

## OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES

### INVITACIÓN ABIERTA No. FFIE- 006 DE 2016

**OBJETO: “CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”**

|  |
|--|
| <b>CONTRATISTAS GENERALES JEL S.A.</b> |
|--|

|   |
|---|
| <b>JENNY ELIZABETH BOSCO ESTELLA    16 DE MAYO DE 2016 HORA 2:11 A.M.</b> |
|---|

- **PREGUNTA No. 01:**

Solicitamos que se admitan y no sea causal de rechazo el que un integrante del consorcio o estructura plural posea pérdidas en alguno de los dos últimos ejercicios siempre y cuando dichas pérdidas estén amparadas por las reservas y sean debidamente demostradas con los balances.

**RESPUESTA 01:**

No se acepta la observación sobre la eliminación de la condición de pérdidas del ejercicio. Para garantizar la buena ejecución de los contratos, el PA FFIE considera indispensable que ninguno de los proponentes, bien sea proponentes individuales o integrantes de consorcios o cualquier forma de asociación, haya presentado pérdidas como resultado del ejercicio en los dos últimos años. Dichas pérdidas pueden afectar la solvencia financiera de las compañías durante la ejecución del contrato. De esta manera el requerimiento de no presentar pérdidas en los últimos dos años, se mantiene de acuerdo a lo establecido en los TCC definitivos.

|                  |
|------------------|
| <b>K-HUA GPC</b> |
|------------------|

|  |
|--|
| <b>CARLOS CAHUADA PAEZ    16 DE MAYO DE 2016 HORA 10:15 A.M.</b> |
|--|

- **PREGUNTA 02:**

En relación al numeral 4.18 4.18 Prohibición de presentar múltiples propuestas, que cita:

“4.18 Prohibición de presentar múltiples propuestas,

No se aceptará la participación de una persona natural o jurídica con diferentes Propuestas para un mismo Grupo o para un Grupo distinto dentro de la presente invitación abierta, así sea Proponente individual, o como integrante de un Proponente plural...

... Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica, se presente a este proceso de forma individual y/o como miembro de un Proponente plural para un mismo Grupo o para diferentes grupos con diferentes propuestas, dentro de la presente convocatoria, las Propuestas de las cuales haga parte serán RECHAZADAS por el PA FFIE.”

Nos permitimos solicitar cordialmente se aclare si un mismo proponente puede presentarse a más de un grupo sin limitación alguna y si lo puede hacer en diferentes figuras asociativas, teniendo en cuenta que un mismo proponente o integrante de figura asociativa NO puede presentar más de una oferta a un mismo grupo.

Solicitamos aclarar si nuestra apreciación es correcta.

#### **RESPUESTA 02:**

Como lo indica el numeral que usted señala en su pregunta, sí se acepta que un mismo proponente se presente a todos los grupos de manera simultánea. Lo que NO se acepta según lo establecido en los TCC, es que un integrante de una Estructura Plural sea integrante de otra figura asociativa que presente Propuesta, o presente propuestas alternativas o diferentes.

- **PREGUNTA 03:**

Solicitamos cordialmente precisar si un mismo oferente puede adjudicarse más de un grupo o si existe limitación alguna al respecto, teniendo en cuenta que un mismo oferente al adjudicarse los 8 grupos, atentaría contra los principios de pluralidad e igualdad constitucionales, más aún si se tiene en cuenta que el principal factor de ponderación y escogencia es el mayor valor contratado, que favorece a las Grandes Empresas Extranjeras con contratos en Dólares y Euros. Adicionalmente la adjudicación

de más de dos grupos a un mismo oferente será claramente un riesgo para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

### **RESPUESTA 03:**

Un mismo puede proponente puede ser seleccionado hasta un máximo de tres (3) grupos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los TCC. Le sugerimos verificar el numeral 8.2 de los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 04:**

En relación al numeral 5.3.1.1. literal a) b) y c), solicitamos cordialmente aclarar si la experiencia específica Habilitante que se debe acreditar por aquellos proponentes que presenten propuesta a más de 2 grupos es el 50% de la suma de los PEE de los grupos a los que presenta oferta o si en su defecto corresponde al 50% del PEE de Grupo de Mayor Valor.

### **CUADRO**

#### **RESPUESTA 04:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda que se expedirá próximamente. En todo caso, se aclara que cuando un proponente se presenta a varios grupos, *“deberá cumplir como mínimo con la experiencia para el Grupo de mayor PEE”*.

- **PREGUNTA 05:**

En relación al requisito de experiencia específica habilitante numeral 5.3.1.1 solicitamos cordialmente aclarar si la experiencia en Gerencias de Proyectos es tan válida como la experiencia en Interventoría para todos los requisitos establecidos en los literales a) al f) del mencionado numeral.

Así mismo solicitamos aclarar si para acreditar la experiencia específica habilitante es válida la experiencia adquirida en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO.

### **CUADRO**

#### **RESPUESTA 05:**

La experiencia es la solicitada en el numeral 5.3.1.1 “*Experiencia en Gerencia y/o interventoría a contratos de construcción y/o ampliación de edificaciones.*” (Destacado fuera del texto). Por lo tanto aplica para todos los numerales subsiguientes.

Adicionalmente, el proponente deberá revisar si los contratos que pretende acreditar contemplan las actividades solicitadas en el numeral 5.3.1.1., “*Se debe acreditar que con ellos se ejecutó GERENCIA Y/O INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES*”.

- **PREGUNTA 06:**

En relación a la experiencia específica habilitante Numeral 5.3.1.1 y experiencia específica puntuable numeral 7.2.1.1 solicitamos cordialmente a la entidad validar los contratos de Gerencia e Interventoría a infraestructura Hidroeléctrica.

#### **RESPUESTA 06:**

Para el caso del numeral 5.3.1.1, por tratarse de experiencia específica la solicitada en este numeral, no se acepta su observación.

Con respecto al numeral 7.2.1.1, el proponente deberá evaluar si los contratos que pretende acreditar cumplen con lo solicitado en su alcance con respecto a lo solicitado en los TCC definitivos.

- **PREGUNTA 07:**

En relación a la experiencia específica habilitante Numeral 5.3.1.1 y experiencia específica puntuable numeral 7.2.1.1 solicitamos cordialmente a la entidad validar los contratos de Estudios y Diseños para la infraestructura requerida en estos numerales.

#### **RESPUESTA 07:**

Teniendo en cuenta el objeto de la invitación pública, la experiencia solicitada es la que el PA-FFIE considera adecuada para evaluar a los Proponentes.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 08:**

Solicitamos cordialmente aclarar si para la experiencia puntuable requerida en el numeral 7.2.1.1.1 Valor de Contratos Experiencia específica (Máximo 200 puntos), es válida la experiencia en Gerencia y/o Interventoría a contratos de Acueductos y Alcantarillados relacionada en el numeral 7.2.1.1.2 Experiencia en ejecución de contratos en forma simultánea dentro de un mismo plazo de tiempo (máximo 300 puntos).

### **RESPUESTA 08:**

No. De acuerdo con el TCC, en el numeral 7.2.1.1.1. se puntuará a los contratos presentados para certificar la experiencia específica (numeral 5.3.1.1.), tal como se presenta a continuación:

*“7.2.1.1.1 Valor de contratos experiencia específica (Máximo 200 puntos)*

*Para la totalidad de los contratos que cumplen con las condiciones establecidas en los presentes TCC, presentados con el fin de acreditar la experiencia exigida en este numeral, se asignará un puntaje que depende de la sumatoria del valor total de ejecución de cada uno de los contratos, hasta los primeros 10 que relacione en el siguiente esquema:*

- a) Los 200 puntos serán otorgados a quien en su sumatoria obtenga el mayor valor contratado. Los demás puntajes serán asignados proporcionalmente por regla de tres.*
- b) El puntaje se asignará incluyendo hasta dos decimales” ( Subrayado fuera del texto)*

Como se puede leer es claro que los contratos a los cuales se les asignan los 200 puntos corresponden a los presentados para certificar la experiencia específica del numeral 5.3.1.1.

- **PREGUNTA 09:**

Solicitamos cordialmente aclarar el numeral 7.2.1.1.1 Valor de Contratos Experiencia específica (Máximo 200 puntos), que cita:

### **CUADRO**

### **RESPUESTA 09:**

Tal y como se estableció en la respuesta de la pregunta 08, en el numeral 7.2.1.1.1. se asignarán hasta 200 puntos a los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.3.1.1.

- **PREGUNTA 10:**

En relación al alcance de la interventoría resultante del presente proceso de selección solicitamos cordialmente precisar si la entidad definió una cantidad mínima y máxima de proyectos o entidades educativas a intervenir por el contratista de obra para cada uno de los grupos del presente proceso de selección, y de no ser así cual sería el procedimiento de selección y focalización de las ordenes de servicios para cada uno de los departamentos y entidades territoriales que componen cada grupo.

**RESPUESTA 10:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3 de los Términos de Condiciones Contractuales Definitivos, el presupuesto de cada uno de los grupos es estimado, y los recursos del mismo provienen de: *“(i) lo establecido en el Documento CONPES 3831 de 2015, materializado en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015; el Decreto 1525 de 2015; Decreto 1075 de 2015, la Resolución 10281 de 2016 del MEN y las normas que las aclaren, modifiquen, o deroguen; (ii) los Convenios Interadministrativos Marco suscritos entre las ETC y el MEN, cuyo objeto es aunar esfuerzos para ejecutar las gestiones necesarias que posibiliten o viabilicen el cumplimiento del PNIE en el marco de la Política Pública de Jornada Única, y los documentos que se derivan de aquellos convenios, los cuales contienen las condiciones de formalización para la transferencia de recursos al PA FFIE, así como también los aportes de los departamentos, distritos y municipios que no hayan suscrito convenios de conformidad con lo establecido en el literal f) de la Ley 1573 de 2015; y (iii) las decisiones de la Junta Administradora del FFIE”.*

Los mismos TCC describen claramente la cofinanciación como requisito necesario para la suscripción de las Actas de Servicio<sup>1</sup>, así mismo en ellos se indica que **el valor del contrato marco puede ser reducido** si no se da el cumplimiento de la cofinanciación requerida, tal como se define en el numeral 4.3. de los TCC, aclarado mediante Adenda que se expedirá, así:

---

<sup>1</sup> Se aclara que en desarrollo de la Invitación Abierta 006 se denominan Acta de Servicio por tratarse de interventorías. En la Invitación Abierta 004 se llaman Acuerdos de Obra porque se trata de la ejecución de verdaderas obras.

“(…)

*En razón del alcance del Contrato y en concordancia con las actividades de interventoría que se ejecutarán en razón del presente proceso mediante Actas de Servicios, se aplicarán las provisiones anteriores. En este sentido, para efectos de su ejecución, el objeto de cada Contrato Marco que se suscriba por Grupo deberá ejecutarse y ordenarse mediante Actas de Servicios. Éstas se celebrarán cuando se cumplan las siguientes dos condiciones: (i) el cofinanciamiento exigido por la Ley 1753 de 2015, la Resolución 10281 de 2016 del MEN, y las normas que las aclaren, modifiquen, o deroguen; (ii) que existan, dentro de los Contratos Marco de Obra suscritos por el PA FFIE, Acuerdos de Obra sujetos a Interventoría.*

*Los Proponentes deberán tener claro que, una vez suscritos los Contratos Marco que se derivan de la presente invitación, en razón a la naturaleza de las obligaciones condicionales previstas para su ejecución, éstas deben verificarse para efectos de su exigibilidad. Por ende, los recursos destinados para cada uno de los Grupos se irán invirtiendo según su disponibilidad, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos de la presente invitación y las instrucciones que para tales efectos emita el PA FFIE, mediante Actas de Servicios.*

*En el evento que no se verifiquen las condiciones previstas anteriormente (cofinanciamiento y existencia de acuerdos de obra), el presupuesto total estimado para cada Contrato Marco se reducirá al valor de los recursos que efectivamente cumplan con las condiciones requeridas, sin afectar el valor de los Grupos que si cumplen aquellos requerimientos.*

*Para los efectos de la presente invitación, el PA FFIE, con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, economía, publicidad, eficacia, celeridad, y eficiencia, deberá verificar el cumplimiento de las condiciones exigibles para la suscripción de Actas de Servicio, así como las obligaciones a perfeccionar mediante las operaciones presupuestales de transferencia de recursos al Patrimonio Autónomo.*

(...)"

De acuerdo a lo transcrito, el contrato de interventoría dependerá de las actas de servicio que se celebren en el marco del Contrato Marco. En ese sentido, se observa que en los Términos de Condiciones Contractuales es clara la forma cómo se ejecutarán las Actas de Servicio, y la condición previa de cofinanciación requerida para el inicio de los mismos.

En ese sentido, es claro que no existe un mínimo de Actas de Servicio, sino que éstas dependen directamente del cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 4.3. de los TTC.

|   |
|---|
| <b>MARIO FERNANDO GAMEZ 16 DE MAYO DE 2016 HORA 9:52 A.M.</b> |
|---|

- **PREGUNTA 11:**

Con bastante preocupación veo las respuestas y los términos de condiciones de la invitación en referencia (<http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-356872.html>) donde considero se están violando los principios de transparencia y selección objetiva por las siguientes consideraciones:

- PROCESO: FFIE 006-2016- Interventoría.
- OBJETO: CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
- PRESUPUESTO: El presupuesto estimado de la presente invitación abierta para la ejecución de los servicios de interventoría requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE es HASTA DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES (279.500.000.000) los cuales se distribuirán entre los ocho (8) Grupos.

1). Numeral 7.2.2 Criterios De Desempate

Cuando dos o más Propuestas obtengan la misma calificación total dentro de la presente invitación y se encuentre en el primer orden de elegibilidad, se considerará



que hay empate, evento en el cual se aplicarán los siguientes criterios para su desempate:

a) Se preferirá quien tenga la mayor calificación en el primero de los aspectos ponderables (interventoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o mejoramiento de infraestructura de edificaciones); si el empate persiste, se escogerá la Propuesta que haya tenido el mayor puntaje en el segundo aspecto ponderable (Experiencia en ejecución de contratos en forma simultánea dentro de un mismo plazo de tiempo) y así sucesivamente.

- Solicito a la entidad indicar si con la forma de asignación de puntaje cabe la posibilidad de empate ya que el solo hecho de asignarle el mayor puntaje a quien certifique mayor valor de contratos con los que se certifique la experiencia es absurdo e IMPOSIBLE que se pueda presentar un empate.

## 7.2 Evaluación De Las Propuestas

### 7.2.1 Criterios de evaluación

A continuación, se presentan los criterios que serán objeto de ponderación:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN                   |  | PUNTAJE    |
|--|--|------------|
| <b>1. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD</b>    |  | <b>800</b> |
| <b>1.1</b>                               | Valor de contratos experiencia específica  | 200        |
| <b>1.2</b>                               | Experiencia en ejecución de Contratos en forma simultánea dentro de un mismo plazo de tiempo | 300        |
| <b>1.3</b>                               | Valor de los Contratos ejecutados en forma simultánea  | 300        |
| <b>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b> |  | <b>100</b> |
|  |  |            |

|                      |            |
|----------------------|------------|
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> | <b>900</b> |
|----------------------|------------|

### **7.2.1.1 Factor técnico y de calidad (Máximo 900 puntos)**

Los contratos acreditados para los requisitos habilitantes de experiencia pueden ser los mismos que para los requisitos establecidos para la acreditación de la experiencia que otorga puntaje, siempre y cuando cumplan para el otorgamiento del mismo.

La Propuesta podrá tener un puntaje máximo de novecientos (900) puntos y se calcularán de acuerdo con los criterios que se describen a continuación.

#### **7.2.1.1.1 Valor de contratos experiencia específica (Máximo 200 puntos)**

Para la totalidad de los contratos que cumplen con las condiciones establecidas en los presentes TCC, presentados con el fin de acreditar la experiencia exigida en este numeral, se asignará un puntaje que depende de la sumatoria del valor total de ejecución de cada uno de los contratos, hasta los primeros 10 que relacione en el siguiente esquema:

- c) Los 200 puntos serán otorgados a quien en su sumatoria obtenga el mayor valor contratado. Los demás puntajes serán asignados proporcionalmente por regla de tres.
- d) El puntaje se asignará incluyendo hasta dos decimales.

**Nota:** Solo se tendrán en cuenta en la sumatoria los contratos que cumplan con los requisitos y el tipo de infraestructura establecida en las condiciones y requisitos habilitantes de experiencia y lo demás previsto en los presentes TCC.

Los contratos podrán relacionarse de conformidad con el Formato No. 17 de los TCC.

#### **7.2.1.1.2 Experiencia en ejecución de contratos en forma simultánea dentro de un mismo plazo de tiempo (máximo 300 puntos)**

Este factor de ponderación califica es la capacidad operativa del Proponente en la ejecución de diversos contratos simultáneamente. Para tal efecto, el Proponente deberá certificar la ejecución simultánea de 15 contratos así:

**“LA EJECUCIÓN SIMULTANEA DE CONTRATOS DE GERENCIA Y/O INTERVENTORIA A CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BASICO QUE CONTEMPLAN**

**CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O RESTAURACION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, Y/O ACUEDUCTOS O PLANTAS DE POTABILIZACION O ALCANTARILLADOS O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ENTRE OTROS DURANTE UN PERIODO MAXIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES (Las infraestructuras de edificaciones podrán ser las relacionadas en el cuadro titulado “TIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES para certificar la experiencia en ejecución de actividades de gerencia, interventoría, supervisión y/o seguimiento y control de proyectos de edificaciones).**

El periodo de 48 meses será contado a partir del primero (1) abril de 2012.

De acuerdo con el número de contratos ejecutados de forma simultánea en el periodo mencionado que el Proponente certifique, el PA FFIE asignará un puntaje de acuerdo con los siguientes rangos que presente así:

| <b>No. DE CONTRATOS</b> | <b>PUNTOS</b> |
|-------------------------|---------------|
| 1 – 2                   | 50            |
| 3-4                     | 75            |
| 5 – 6                   | 100           |
| 7 – 8                   | 125           |
| 9 -10                   | 150           |
| 11-12                   | 200           |
| 13-14                   | 250           |
| 15                      | 300           |

Para obtener puntaje en este factor de ponderación, el Proponente podrá acreditar contratos ejecutados en su totalidad o en ejecución tomando en cuenta las siguientes reglas:

- a) Solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación los primeros quince (15) que se relacionen por el Proponente en el Formato No. 18. Para la asignación de puntos, el PA FFIE solo tendrá en cuenta aquellos que cumplen con lo solicitado en los TCC.

#### **.7.2.1.1.3 Valor de los Contratos ejecutados de forma simultánea (máximo 300 puntos)**

Para la totalidad de los contratos presentados y evaluados en el numeral 7.2.1.1.2 “Experiencia en ejecución de contratos en forma simultánea dentro de un mismo plazo de tiempo, se asignará un puntaje adicional que depende de la sumatoria del valor total de ejecución de cada uno de los contratos, hasta los primeros quince (15) que relacionen.

Los 300 puntos serán otorgados al Proponente que en su sumatoria obtenga el mayor valor contratado. Los demás puntajes serán asignados proporcionalmente por regla de tres. El puntaje se asignará incluyendo hasta dos decimales.

Solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación los primeros quince (15) que se relacionen por el proponente en el Formato No. 18. Para la asignación de puntos el PA FFIE solo tendrá en cuenta aquellos que cumplen con lo solicitado en los TCC.

**Nota:** los contratos solicitados para certificar la experiencia: **GERENCIA y/o INTERVENTORÍA A CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE**

**- Con las anteriores formas de evaluación queda claro que no hay selección objetiva ni transparente para los oferentes interesados en participar. Por lo anterior solicito a la entidad y todos los entes de control verificar y hacer el seguimiento respectivo.**

**Con otras entidades y para garantizar transparencia en los procesos de contratación se coloca un techo para los SMMLV y/o M2 o se califica de acuerdo a un rango de valores garantizando de esta manera la selección objetiva. Además para los proponentes extranjeros deberían exigirle que los contratos que certifiquen por lo menos la mitad hayan sido ejecutados en Colombia ya que hay una gran ventaja de los contratos ejecutados en moneda extranjera frente a la devaluación del peso Colombiano.**

## **RESPUESTA 11:**

La forma de evaluación que se está realizando es transparente y objetiva. Se está permitiendo la acreditación de experiencia de gerencia o interventoría de edificaciones de varios sectores en materia de experiencia específica (Educativa, Deportiva, Social, Salud, Productiva, Habitat) y para la experiencia en ejecución de contratos en edificaciones, acueductos o plantas de potabilización o alcantarillados o plantas de tratamiento de aguas residuales. Esto refleja que se está garantizando plenamente la libre concurrencia.

Ahora bien, los factores de ponderación buscan escoger al proponente idóneo para la ejecución del objeto del contrato a través de las Actas de Servicio que se llegaren a suscribir por las Partes. Estos factores resultan necesarios para garantizar la selección del contratista.

No se identifica cómo el colocar un techo al valor de la sumatoria de la experiencia solicitada o al total de los metros cuadrados construidos pueda significar mayor transparencia u objetividad. Todo lo contrario, los límites o techos fomentan el(los) empate(s) entre proponentes dejando las decisiones a la suerte o el azar.

No se puede limitar que los extranjeros hayan ejecutado la mitad de los contratos en Colombia, porque sería una restricción a la libre concurrencia. Los TCC cuentan con un mecanismo de conversión, tanto de tasas de cambio como de salarios mínimos, que permiten una evaluación de las propuestas sin el efecto de devaluación del tipo de cambio, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.1.1.5.

Teniendo en cuenta que hay varios criterios de evaluación, es posible que haya empate entre los diferentes proponentes. En caso de empates se aplicarán las reglas definidas en los TCC de la Invitación Abierta.

|                        |
|------------------------|
| <b>AUXCONTRATACIÓN</b> |
|------------------------|

|   |
|---|
| <b>CAMILO PAEZ PARDO 11 DE MAYO DE 2016 HORA 10:50 A.M.</b> |
|---|

- **PREGUNTA 12**

En el numeral 5.4.1.1 "Estados financieros" inciso 6 la entidad solicita lo siguiente:

"El Proponente individual o los integrantes de la estructura plural no deben haber presentado pérdidas como resultado del ejercicio en los últimos dos (2) años, de lo contrario será causal de RECHAZO de la Propuesta"

De lo anterior nos surgen dos interrogantes, en cuanto a las estructuras plurales:

En dado caso que uno de los integrantes haya presentado perdidas en un solo periodo de los últimos dos años, ¿la propuesta será rechazada?, a pesar que los demás miembros de la estructura plural no presenten perdidas y se logren acreditar todos los indicadores solicitados.

#### **RESPUESTA 12:**

Se aclara que ninguno de los integrantes de la estructura plural o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia debió presentar pérdidas como resultado del ejercicio en los dos últimos años. En caso contrario, se incurriría en causal de rechazo, tal como se establece en los TCC definitivos.

|                              |
|------------------------------|
| <b>UT INTERVENTORÍA 2016</b> |
|------------------------------|

|  |
|--|
| <b>NEREA SIMÓN SAÉZ 17 DE MAYO DE 2016 HORA 4:41P.M.</b> |
|--|

- **PREGUNTA 13:**

Con respecto al numeral "5.3.2.1 Acreditación de requisitos de experiencia por parte sociedades controladas o por parte de la sociedad matriz del Proponente.":

#### **CUADRO**

Del texto anterior se entiende que, siendo el proponente individual o una estructura plural formada por varias sociedades, cada sociedad controlada que aporte experiencia de su sociedad matriz deberá aportar un máximo del 51 % de la experiencia total aportada por la sociedad. Es decir, que de ocurrir este supuesto, la sociedad matriz debe aportar máximo un 51% y la sociedad controlada debe complementar este porcentaje para cumplir el 100% de su experiencia como componente de la estructura plural o la sociedad matriz debe aportar máximo un 51% de la experiencia total de la estructura plural.

Solicitamos amablemente a la entidad aclare el contenido de esta nota 2.

#### **RESPUESTA 13:**

La sociedad matriz puede aportar máximo hasta el 51% de su controlada, siendo correcta su primera interpretación. Pero de ningún modo se puede interpretar que se tendrá en cuenta ese porcentaje para la acreditación de la experiencia total de la estructura plural.

Al respecto, es muy clara la Nota 2 del numeral 5.3.2.1. que establece lo siguiente:

*“En todo caso, para efectos de tener en cuenta la experiencia de la matriz, esta deberá acreditar hasta un máximo de un cincuenta y uno por ciento (51%) de la experiencia que se **acreditará por su controlada** para efectos del cumplimiento de los requisitos previstos en estos TCC”.*

Como se puede ver, se puede acreditar hasta el 51% de la experiencia que va a ser acreditada por la controlada. Por esto, no es posible interpretar que aporte el 51% de la experiencia de la estructura plural, teniendo además en cuenta los porcentajes que deben tener los miembros de las estructuras plurales de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.1.4.

- **PREGUNTA 14:**

Con respecto al numeral "7.2.1.1.2 Experiencia en ejecución de contratos en forma simultánea dentro de un mismo plazo de tiempo (máximo 300 puntos)

#### **CUADRO**

Solicitamos se aclare si se acepta un contrato marco de interventoría, dentro del cual se han desarrollado proyectos de infraestructura de edificación, acueducto, vías, etc., como un único contrato tomando el valor del contrato en su totalidad, o si por el contrario tan sólo será válido el valor discriminado de cada una de las infraestructuras que componen dicho contrato marco.

#### **RESPUESTA 14:**

El proponente deberá evaluar como presenta el contrato marco, si como uno solo o como diferentes contratos, de conformidad a las reglas y condiciones definidas en los TCC.

|                                    |
|------------------------------------|
| <b>INGENERÍA MULTINACIONAL SAS</b> |
|------------------------------------|

|   |
|---|
| <b>18 DE MAYO DE 2016 HORA 8:52A.M.</b> |
|---|

- **PREGUNTA 15:**

Para obras con entidades de derecho público. La experiencia deberá ser acreditada así:

I. Para contratos de interventoría ejecutados y terminados con entidades de derecho público deberá presentar una certificación suscrita por funcionario competente de la entidad contratante, la cual deberá expresar: i) que los Contratos iniciados a partir del primero (1º) de abril de dos mil doce (2012), a la fecha del cierre de la presente invitación, se encuentran terminados, y (ii) para los iniciados antes de esa fecha deberá acreditar que al primero (1º) de abril de dos mil doce (2012), el avance máximo era del setenta y cinco por ciento (75%) del valor total contratado y que este se encuentra terminado.

II. Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente podrá anexar a la Propuesta copia del Contrato o de los documentos soportes que sean del caso tales como modificaciones, adiciones, actas parciales, actas de recibo final o actas de terminación o actas de liquidación (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad Contratante), que permita completar la información que falte en la certificación.

Entendemos que hay un error ya que no se encuentra por ningún lado frente a contratos de derecho público que se acepten contratos en **ejecución**, adicionalmente tampoco se encuentra el porcentaje para contratos en ejecución iniciados antes del 1 de abril de 2012 y contratos en ejecución iniciados a partir del 1 de abril de 2012.

Esto se debe que para proyectos en ejecución si está claro y lo está considerando por lo anterior solicitamos muy formalmente a la entidad aclarar esto en los términos de condiciones definitivo.

**RESPUESTA 15:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda que se expedirá próximamente.

- **PREGUNTA 16:**

Solicitamos a la entidad especificarnos para la entidad que son contratos Marco?

**RESPUESTA 16:**

Tal como lo definen los Términos de Condiciones Contractuales es “*el negocio jurídico que se suscribirá entre el Contratante y el Proponente seleccionado, y mediante el cual*



*se acuerdan obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual para efectos del cumplimiento del objeto”.*

Esto se aprecia con mayor claridad si se tienen en cuenta las cláusulas primera y segunda del Anexo 4 – Modelo del Contrato:

**“PRIMERA. OBJETO:** *El presente Contrato Marco tiene por objeto realizar y ejecutar la interventoría a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato.*

**SEGUNDA. MODELO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** *El presente Contrato será ejecutado mediante la suscripción de Actas de Servicio por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste. Estos precios se establecen para aquellas Actas que se suscriban en la vigencia 2016 y serán objeto de reajuste en los estrictos términos estipulados en el Anexo Técnico, para los aquellas que se suscriban a partir del mes de febrero de los años 2017 y 2018”*

En este orden de ideas, se reitera lo establecido en los TCC en cuanto a que el contrato marco, se ejecutará mediante Actas de Servicio.

- **PREGUNTA 17:**

Para contratos de Gerencia de proyectos de mejoramiento de infraestructura educativa en donde el componente mayor es la gerencia de proyectos al mejoramiento de infraestructura educativa, pero tiene un componente de gerencia a proyectos de estudios y diseños se entiende que para contratos de gerencia de proyectos será tomado el valor en su totalidad es válida nuestra observación.

Esto Teniendo en cuenta que los contratos de Gerencia de proyectos es la supervisión tanto a los contratistas de obra como a los contratistas de interventoría, es por eso que la gerencia de proyectos se validará el contrato en su totalidad, es válida nuestra observación?

**RESPUESTA 17:**

El Proponente deberá evaluar si el alcance de los contratos que pretende certificar se enmarca en la experiencia solicitada en los TCC. Es importante resaltar que cuando un contrato requiere que se realice en dos etapas, una de estudios y diseños y otra de obra, la etapa de estudios es un porcentaje pequeño del valor del contrato, éste se

cataloga como contrato de obra. Por lo anterior, el alcance que realice la interventoría a dichos contratos se considera de manera integral.

|                                    |
|------------------------------------|
| <b>INGENIERÍA GABRIEL CARRILLO</b> |
|------------------------------------|

|  |
|--|
| <b>IVAN GABRIEL CARRILLO 18 DE MAYO DE 2016 HORA 10:00A.M.</b> |
|--|

- **PREGUNTA 18:**

Debido a que las Sociedades SAS, son sociedades cuyos accionistas pueden ser varias personas jurídicas y que hasta que se cumplen 3 años de existencia de las mismas pueden utilizar experiencia de cada uno de sus accionistas, podría darse el caso de que al aportar la experiencia para cumplir los criterios del pliego, al no acotar en 3 años la existencia de las empresas controladas, se aportase experiencia propia de otros accionistas diferentes al propio participante.

Por lo tanto que se solicite 5 años de antigüedad para las empresas participantes y no acotar la antigüedad de las empresas controladas en caso de que éstas fuesen colombianas, podría dar lugar a situaciones de desigualdad para los oferentes.

Así pues solicitamos muy atentamente que acoten en 3 años de antigüedad tanto a las empresas participantes como a las empresas controladas por los participantes en el proceso licitatorio y de este modo se estarían cumpliendo todas las exigencias del pliego y además habría un principio de equidad para todos.

**RESPUESTA 18:**

El término de constitución establecido en los Términos de Condiciones Contractuales busca contar con empresas con la suficiente trayectoria para la ejecución de los contratos marco, en caso de llegar a ser seleccionado.

Adicional a lo anterior, se aclara que el término de constitución exigido en los Términos de Condiciones Contractuales es igual para empresas nacionales o extranjeras, esto es, cinco (5) años.

|                              |
|------------------------------|
| <b>UT INTERVENTORÍA 2016</b> |
|------------------------------|

|  |
|--|
| <b>NEREA SIMÓN SAÉZ 18 DE MAYO DE 2016 HORA 8:58A.M.</b> |
|--|

- **PREGUNTA 19**

Con respecto al numeral "7.2.1.1.2 Experiencia en ejecución de contratos en forma simultánea dentro de un mismo plazo de tiempo (máximo 300 puntos)"

### **CUADRO**

Como se puede ver en los textos anteriores, en los que se habla de cómo se debe acreditar la experiencia de contratos con entidades públicas y con entidades privadas, en el caso de contratos con entidades públicas no se especifica o se ha omitido el dato de que características o porcentaje de avance necesario deben tener los contratos iniciados a partir del primero (10) de abril de dos mil doce (2012) y en ejecución a la fecha de cierre de la presente invitación. Dato que si aparece explicado en el literal para contratos entre privados y para los contratos marco.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad que aclare esta cuestión acerca de los contratos en ejecución con entidades de derecho público iniciados a partir del primero (10) de abril de dos mil doce (2012).

### **RESPUESTA 19:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda que se expedirá próximamente.

|                         |
|-------------------------|
| <b>CREA CONSULTORES</b> |
|-------------------------|

|   |
|---|
| <b>MAURICIO VASQUEZ 17 DE MAYO DE 2016 HORA 4:41 P.M.</b> |
|---|

- **PREGUNTA 20:**

Nos dirigimos a Ustedes con el fin de que puedan modificar el requisito de que las empresas participantes deben contar con un número mayor a 5 años de existencia, ya que esta exigencia limita demasiado a los oferentes en cuanto a poder acreditar su experiencia para el proceso que nos ocupa y nos interesa.

Les proponemos muy cordialmente, puedan modificar este punto y permitan que las empresas participantes con más de 3 años de experiencia, puedan acreditar su experiencia , ya que nosotros contamos de igual modo con una autonomía e historial de

Carrera69 No. 25 B – 44 Oficina 1001 Edificio WBP - Bogotá

facturación que cumplen a la perfección y sobradamente cada uno de los requisitos del Pliego.

Entendemos que esta limitación, favorece a una parte de los oferentes, dejando a otros en desigualdad de condiciones, y por ello rogamos tenga a bien ampliar este rango de fechas para así permitir flexibilizar y hacer más ecuánime el proceso.

## **RESPUESTA 20:**

Remitirse a la respuesta número 18.

|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS PGP</b> |
|-------------------------------------|

|   |
|---|
| <b>PATRICIA GONZALEZ PRIETO 18 DE MAYO DE 2016 HORA 10:46A.M.</b> |
|---|

- **PREGUNTA 21:**

Nos dirigimos a Ustedes muy respetuosamente, a fin de rogarles modificar las bases del proceso del Asunto: Si bien el Pliego admite que la experiencia se pueda acreditar a través de empresas controladas por la empresa que participe en el proceso, bien siendo un único oferente o bien participando como oferente plural, SOLICITAMOS la exigencia de que los oferentes participantes (empresas con o sin situación de control de otra empresa), deberían tener como mínimo 3 años de constitución.

Esto es con la finalidad de que se elimine la exigencia de contar con 5 años de constitución de las sociedades participantes, acotando la antigüedad de las Sociedades a más de 3 años desde su creación, (tengamos también en cuenta que las empresas SAS en Colombia cuentan con tres años como máximo, desde su constitución para poder emplear la experiencia de sus accionistas)

De lo contrario, el exigir 5 años desde la constitución de las sociedades participantes y no acotar a 3 años la antigüedad de la sociedad "controlada" que puede aportar la experiencia, NO resulta en igualdad de condiciones.

Cabe señalar que una Sociedad con más de 3 años de constituida en Colombia, disfruta igualmente de fortaleza suficiente, así como unos antecedentes contables suficientemente interesantes y amplios como para la presentación de este proceso, y si se lograra que a éstas y aquellas empresas que controlen a fin de

acreditar su experiencia, les permitan participar, (individualmente o en Consorcio), lograríamos una situación más equitativa para todos y con más posibilidades de éxito.

#### RESPUESTA 21:

Remitirse a la respuesta 18.

Teniendo en cuenta que la sociedad controlada es una persona jurídica diferente de la matriz, debe cumplir con las mismas exigencias que se predicen de las demás personas jurídicas. Para efectos de la ejecución del contrato que se celebraría como producto de la Presente Invitación, es importante acreditar un tiempo mínimo de constitución en Colombia.

|  |
|--|
| <b>MARYURY LORENA QUIMBAYO VARGAS 18 DE MAYO DE 2016 HORA 5:18P.M.</b> |
|--|

- **PREGUNTA 22:**

Del numeral “5.3.2.1 Acreditación de requisitos de experiencia por parte sociedades controladas o por parte de la sociedad matriz del Proponente. El Proponente **individual** o sus integrantes, en caso de Estructuras Plurales, podrán acreditar los requisitos relativos a la experiencia con la experiencia de: Sus sociedades controladas (directa o indirectamente), o Sus matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Proponente **individual** o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas. Se considerará para efectos de los presentes TCC que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o matriz con respecto a la sociedad controlada tiene más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social. El Proponente **individual o el integrante en caso de estructura plural** deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el numeral anterior de la siguiente manera: a) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se verificará en: i. El correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en este numeral, o ii. Mediante certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera controlada respecto de la composición accionaria de dicha sociedad. b) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará de la siguiente manera: i. Mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en este numeral, en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en

*el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o ii. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de TERMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN ABIERTA No. FFIE 006 DE 2016 57 incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral del presente Pliego de Condiciones, siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o iii. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los presupuestos de control descritos en este numeral, o iv. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los Integrantes de la Estructura Plural) y de la sociedad controlante, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma. En cualquiera de los casos mencionados en este numeral, el Proponente o sus Integrantes deberán entregar en documento aparte un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Proponente o sus Integrantes y la información presentada para acreditar los requisitos relativos a experiencia. De igual forma, en el mismo documento, se deberá manifestar expresamente que las sociedades controladas o las matrices con las que se acreditarán la experiencia requerida, responderán solidariamente por el cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas de la presente invitación y del Contrato Marco que se llegue a suscribir. El documento deberá ser suscrito por el Proponente y por los representantes legales o apoderados de las sociedades controladas y de las matrices. Nota 1: Lo relativo a este numeral aplica de igual manera para la acreditación de experiencia que otorga puntaje. Nota 2. En todo caso, para efectos de tener en cuenta la experiencia de la matriz, esta deberá acreditar hasta un máximo de un cincuenta y uno por ciento (51%) de la experiencia que se acreditará por su **controlada** para efectos del cumplimiento de los requisitos previstos en estos TCC”.*

Respetuosamente solicitamos a la entidad en el caso que el oferente sea una compañía controlada perteneciente a un Grupo Empresarial, se acepten certificaciones de experiencia obtenidas por la sociedad matriz y/o alguna de sus filiales controladas por la misma sociedad matriz del proponente siempre y cuando se acredite debidamente la correspondiente relación de control entre ellas y su casa matriz tal como lo determina el numeral 5.3.2.1, lo anterior en atención al principio de Unidad empresarial y dado que estas organizaciones comparten y aplican prácticas, entrenamientos, metodologías y recursos globales, las cuales por decisión estratégica de su sociedad controlante, han

sido separadas en sociedades diferentes, pero mantienen el mismo respaldo financiero, técnico y administrativo.

En el mismo sentido y en relación con lo anteriormente expuesto solicitamos se elimine la nota 2 ya que la misma restringe la concurrencia al proceso de diferentes proponentes que utilizaran esta figura de invocación de méritos, ya que el porcentaje podría ser cumplido en rangos diferentes al límite expuesto.

### **RESPUESTA 22:**

Lo relacionado a la acreditación de experiencia habilitante se encuentra descrito en el numeral 5.3.2 de los TCC, y en el numeral 7.2.1.1 en lo que respecta a la experiencia que otorga puntuación.

En cuanto a su petición relacionada con la eliminación de la nota No. 2, se indica que la misma no procede pues es necesario que el PA FFIE verifique que la sociedad controlada que presente Propuesta, demuestre que tiene la experiencia suficiente e idoneidad para ejecutar los contratos marco objeto de la presente Invitación Abierta en caso de llegar a ser seleccionada.

De acuerdo con lo anterior, se aclara que sólo se puede acreditar experiencia con la matriz, de acuerdo con lo establecido en la Nota No. 2 del numeral 5.3.2.1.

### **• PREGUNTA 23:**

*Del numeral “5.3 Condiciones y Requisitos Habilitantes de Experiencia. 5.3.1 Experiencia específica 5.3.1.1 Experiencia en interventoría a contratos de construcción y/o ampliación de edificaciones...b) Se debe acreditar que mínimo uno (1) de los contratos aportados, debe ser de un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del PEE del o de los Grupos a los cuales se presente, expresado en SMMLV.”*

Si bien es cierto que la ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa –FFIE, adelanta el presente proceso de selección mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 4.6. “INVITACIÓN ABIERTA” del Manual Operativo; teniendo en cuenta el principio de pluralidad de oferentes y acorde con el espíritu de adelantar un proceso transparente al que se permita la concurrencia de pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos que el literal b del numeral “5.3.1.1 Experiencia en interventoría a contratos de construcción y/o ampliación de edificaciones” sea reducido “el valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del PEE” a un “valor igual o superior al diez por ciento (10%) del PEE”

Por lo anterior, respetuosamente pedimos a la entidad se acepte el cumplimiento del literal b así:

*5.3.1.1 Experiencia en interventoría a contratos de construcción y/o ampliación de edificaciones (...) (...) b) Se debe acreditar que mínimo uno (1) de los contratos aportados, debe ser de un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del PEE del o de los Grupos a los cuales se presente, expresado en SMMLV.”*

## **RESPUESTA 23:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda que se expedirá próximamente.

- **PREGUNTA 24**

*Del numeral “5.4 Condiciones y requisitos habilitantes de carácter financiero 5.4.1. Requisitos generales de capacidad financiera 5.4.1.1 Estados financieros El proponente deberá demostrar la capacidad financiera con los estados financieros certificados de los dos (2) últimos años, esto es 2014 y 2015. Los estados financieros deberán presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, utilizando el procedimiento establecido en el numeral 6.4.5 de los presentes TCC para la conversión. En caso de consorcios o uniones temporales, o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, se verificarán los estados financieros de las personas ya sean naturales o jurídicas que conforman el mismo. Los estados financieros certificados, deben ser firmados por el representante legal y el contador público, y dictaminados por el revisor fiscal, si la sociedad está obligada a tenerlo. Adicionalmente, deben incluirse las notas correspondientes a los estados financieros. El Proponente individual o los integrantes de la estructura plural no deben haber presentado pérdidas como resultado del ejercicio en los últimos dos (2) años, de lo contrario será causal de RECHAZO de la Propuesta.”*

Teniendo en cuenta que el objetivo de las formas de asociación permitidas por la ley es la de aunar esfuerzos, experiencia y capacidad, y los TCC para este requisito específico, están exigiendo que todos los integrantes de manera individual cumplan el requisito de no presentar perdidas como resultado de su ejercicio, que se debería, como los demás requisitos financieros del proceso, cumplir de manera conjunta, por lo que respetuosamente solicitamos que elimine el requisito de no haber tenido pérdidas en los dos últimos años, puesto que las utilidades y/o pérdidas de un ejercicio contable, no reflejan necesariamente la capacidad financiera de una compañía, probablemente sea por un componente administrativo y/o de gastos financieros, sin que esto



comprometa la solvencia de uno o varios de sus proyectos o de la compañía misma. Observado lo anterior se ha señalado en varias oportunidades que en los indicadores no deberían tener en cuenta la utilidad ni la rentabilidad, pues puede que el interesado – oferente tenga mucha experiencia y capacidad de ejecución de un proyecto, pero una situación financiera compleja de carácter coyuntural y momentánea, que evidentemente ocurrió en el pasado, podría afectar su participación en nuevos procesos de contratación.

En este orden de ideas respetuosamente solicitamos a la entidad permita que los interesados que participen en forma plural, puedan acreditar la solvencia económica y financiera, a través de mecanismos como suma de utilidades entre los interesados, y en su defecto modificar o eliminar que ni el proponente ni sus integrantes puedan tener pérdidas operacionales en los últimos dos años

#### **RESPUESTA 24:**

No se acepta la observación de pérdidas del ejercicio. Para garantizar la buena ejecución de los contratos, el PA FFIE considera indispensable que ninguno de los proponentes, bien sea proponentes individuales o integrantes de consorcios o cualquier forma de asociación haya presentado pérdidas como resultado del ejercicio en los dos últimos años, dado que dichas pérdidas pueden afectar la solvencia financiera de las compañías durante la ejecución del contrato. De esta manera el requerimiento de no presentar pérdidas en los últimos dos años, se mantiene de acuerdo a lo establecido en los TCC definitivos.

|                              |
|------------------------------|
| <b>INGENIERÍA COSMIC SAS</b> |
|------------------------------|

|  |
|--|
| <b>SARA LUCÍA PEDROSO TORONTO 19 DE MAYO DE 2016 HORA 7:02A.M.</b> |
|--|

- **PREGUNTA 25:**

Solicitamos muy amablemente, que los años de antigüedad permitidos tanto a las empresas PARTICIPANTES como a las empresas CONTROLADAS por los participantes, en caso de empresas Colombianas, que opten a la licitación de referencia, se acoten a 3 años de antigüedad.

#### **RESPUESTA 25:**

Remitirse a la respuesta No. 18

|   |
|---|
| <b>ANDRES FELIPE LOPEZ 19 DE MAYO DE 2016 HORA 10:33 A.M.</b> |
|---|

- **PREGUNTA 26:**

PARA LA EXPERIENCIA SOLICITADA EN EL NUMERAL: 5.3.1.1 Experiencia en interventoría a contratos de construcción y/o ampliación de edificaciones, b) Se debe acreditar que mínimo uno (1) de los contratos aportados, debe ser de un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del PEE del o de los Grupos a los cuales se presente, expresado en SMMLV.

En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, entendemos que este contrato será tomado y evaluado como un solo contrato, tomando la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros de la estructura plural, ya que de esta forma quedaría demostrada la experiencia del Proponente en 1 contrato con el monto indicado en el literal b) del numeral 5.3.1.1.

**RESPUESTA 26:**

Tal como lo establecen los TCC, el valor que se evalúa en un contrato ejecutado por una estructura plural es el correspondiente al porcentaje de participación del proponente en la estructura plural del contrato que pretende certificar.

Por lo anterior su observación no se acepta

|                           |
|---------------------------|
| <b>CONSULTECNICOS S.A</b> |
|---------------------------|

|   |
|---|
| <b>HERNANDO GALEANO 19 DE MAYO DE 2016 HORA 9:13 A.M.</b> |
|---|

- **PREGUNTA 27:**

Para el numeral 5.3.1.1 Experiencia en Gerencia y/o interventoría a contratos de construcción y/o ampliación de edificaciones, en el cual dice: “b) Se debe acreditar que mínimo uno (1) de los contratos aportados, debe ser de un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del PEA del o de los Grupos a los cuales se presente, expresado en SMMLV.”.

Al respecto solicitamos bajar el porcentaje al 10% del PEA, ya que las interventorías a las edificaciones en montos iguales o superiores al 20% del PEA, no son muy usuales. Así como está plasmado en el Piego de condiciones este requisito, dejaría por fuera la Carrera69 No. 25 B – 44 Oficina 1001 Edificio WBP - Bogotá

participación de firmas nacionales que tienen gran experiencia en la interventoría a la construcción de edificaciones.

**RESPUESTA 27:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda que se expedirá próximamente.

- **PREGUNTA 28:**

Para el numeral 5.2.2.2 Garantía de seriedad de la Propuesta, en el que dice: “El Proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o estructura plural deberá constituir a su costa y presentar con su Propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, para cada uno de los grupos a los cuales se presente, bajo cualquiera de las siguientes formas: a) Póliza de seguro o b) Garantía Bancaria.”.

Solicitamos que la póliza para presentar oferta sea por el valor del grupo de mayor valor, debido a que un proponente solo puede ser adjudicatario de un solo grupo o en su defecto se requiera póliza para 3 grupos de acuerdo a lo que se indica en el numeral 8.2 Grupos que se asignarán por Proponente, el cual dice: “Un Proponente sólo podrá ser escogido como Contratista para un máximo tres (3) Grupos, siempre y cuando que se cumplan las siguientes condiciones:” y no para los 8 grupos.

**RESPUESTA 28:**

La Garantía de Seriedad tiene como objeto amparar el riesgo de la NO suscripción y/o legalización del Contrato Marco, y se debe individualizar por Grupo al cual presenta Propuesta para efectos de cubrir aquel riesgo.

En razón a lo señalado, no se acepta su observación. Por ende, se mantiene la cobertura de una garantía de la seriedad de la propuesta por cada grupo al cual quiere presentarse el proponente.

|                |
|----------------|
| <b>CONURMA</b> |
|----------------|

|  |
|--|
| <b>KAREN NATALIA RAMIREZ 19 DE MAYO DE 2016 HORA 9:24 A.M.</b> |
|--|

- **PREGUNTA 29:**

Solicitamos respetuosamente un aplazamiento a la fecha de cierre del proceso, ya que es necesario contar con más tiempo para estudiar los requisitos exigidos para los ocho (8) grupos de la invitación y de esta manera asegurar la presentación de una mejor, objetiva y técnica propuesta para la entidad.

**RESPUESTA 29 :**

Su respuesta se encuentra en la Adenda No. 01.

|                        |
|------------------------|
| <b>CONSUTORRES SAS</b> |
|------------------------|

|  |
|--|
| <b>FEDERICA JIMENA GONSÁLVEZ 19 DE MAYO DE 2016 HORA 9:46 A.M.</b> |
|--|

**PREGUNTA 30:**

Si la Entidad está admitiendo que la experiencia, en caso de SAS Colombiana, se pueda acreditar a través de empresas controladas por los participantes, (empresas sobre las que las participantes ejerzan una situación de control para acreditar su experiencia, bien como oferente individual o como oferente plural), nuestra súplica va dirigida a que dichos participantes y sus empresas controladas cuenten con 3 años de antigüedad desde constitución.

Rogamos lleven a aceptación la corrección de este dato sobre las Bases, de modo que nos facilite el poder participar en el proceso, y por tanto velar por los intereses de recibir más y mejores propuestas para su proceso.

**RESPUESTA 30:**

Remitirse a la respuesta 18.

|              |
|--------------|
| <b>JOYCO</b> |
|--------------|

|  |
|--|
| <b>OMAR HUMBERTO SANCHEZ CHACON 19 DE MAYO DE 2016 HORA 10:11 A.M.</b> |
|--|

- **PREGUNTA 31:**

Respecto al numeral 5.4.2.1 Indicadores de capacidad financiera, literal b) establece que el Índice de Endeudamiento debe ser Menor o igual a 70%.

Solicitamos a la entidad cambiar este margen a 75%, lo anterior, con el fin que haya una mayor pluralidad de oferentes, igualmente consideramos que este margen es el adecuado teniendo en cuenta que en otros procesos de similares características con otras entidades solicitan que sea menor o igual a 80%.

**RESPUESTA 31:**

NO se acepta su observación, teniendo en cuenta el objeto de la Invitación Abierta FFIE 006 de 2016.

- **PREGUNTA 32:**

De acuerdo al numeral 9.8.2 Costo Variable, literal a) Fase 1 - Pre construcción, el cual dice: “Para aquellos proyectos en los cuales el FFIE requiera que se ejecuten algunos estudios que sean necesarios para determinar la viabilidad del proyecto tales como topografía, estudios geotécnicos etc, o que se requiera ejecutar solo ciertos estudios o que por resultados de los estudios iniciales realizados se determine la no viabilidad del proyecto, el FFIE cancelara a la interventoría el 15% de dichos estudios de acuerdo con los siguientes porcentajes del valor por M2 determinado para diseños y estudios técnicos”,

Solicitamos a la entidad por favor aclarar si dichos estudios deben ser ejecutados por parte del contratista de obra y revisados y aprobados por la Interventoría, o si por el contrario, deben ser ejecutados directamente por parte de la Interventoría

**RESPUESTA 32:**

Los estudios serán ejecutados por el contratista de obra. La interventoría deberá revisar y aprobar dichos estudios.

- **PREGUNTA 33:**

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad prorrogar el cierre del proceso en por lo menos siete (7) días hábiles, lo anterior, teniendo en cuenta la importancia del mismo, así como las exigencias requeridas en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA 33 :**

Por favor verificar la Adenda No 1.

**UT INTERVENTORÍA**

**NEREA SIMON 19 DE MAYO DE 2016 HORA 10:19 A.M.**

- **PREGUNTA 34:**

Con respecto al numeral "4.17 Condiciones para presentar Propuesta para más de un Grupo.":

**CUADRO**

Solicitamos amablemente a la entidad que, por motivos de conservación del medio ambiente y de economía, se sustituyan las tres (3) copias en papel por tres (3) copias en medio magnético.

**RESPUESTA 34 :**

No se acepta su observación, ya que el PA FFIE al momento de la evaluación hará uso de las tres copias que los proponentes radiquen con su Propuesta.

- **PREGUNTA 35:**

Con respecto al numeral "7.2.1.1.2 Experiencia en ejecución de contratos en forma simultánea dentro de un mismo plazo de tiempo (máximo 300 puntos)":

**CUADRO**

**CUADRO**

Como se puede ver en los textos anteriores, que tratan de cómo se debe acreditar la experiencia de contratos con entidades públicas y con entidades privadas, en el caso de entidades públicas no se admiten contratos en ejecución. Solicitamos a la entidad que se igualen los requerimientos en el caso de los contratos con entidades públicas a los de las entidades privadas, con el fin de poder aportar experiencia en ejecución con entidades públicas.

**RESPUESTA 35:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda que se expedirá próximamente.

**ESPECIALISTA AB S.A.S**

**MARCELA HIGUERA 18 DE MAYO DE 2016 HORA 5:58P.M.**

- **PREGUNTA 36:**

Solicitamos que en el Numeral 7.2.1.1.2, literal c) Para obras con entidades de derecho público, Incluir la forma en que se debe acreditar los contratos de interventoría que se encuentran en ejecución

**RESPUESTA 36:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda que se expedirá próximamente.

**AECOM COLOMBIA**

**ESTELLA VANEGAS 19 DE MAYO DE 2016 HORA 12:41 P.M.**

- **PREGUNTA 37:**

Dado que para el presente proceso de selección se requiere demostrar la experiencia a través de certificados debidamente suscritos por los clientes, es necesario para las empresas extranjeras, acudir donde estos clientes para poder obtener estas certificaciones, pues en no es usual en el exterior, como lo puede ser en Colombia, solicitar certificados de los contratos ejecutados por las empresas. Adicionalmente el dentro del criterio de evaluación puntuable se deben certificar la ejecución simultanea de 15 contratos ejecutados en el exterior es un proceso largo y dispendioso, por lo que solicitamos a la entidad de manera muy respetuosa una ampliación en el plazo para presentar ofertas, de por lo menos 20 días. Esto con el fin de poder presentar la documentación de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, favoreciendo la pluralidad de proponentes.

**RESPUESTA 37:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda No. 01.

**AGP**

**ANDRES PRIETO 19 DE MAYO DE 2016 HORA 3:57 P.M.**

- **PREGUNTA 38:**

El numeral 7.2.1.1.2 literal c) para obras con entidades de derecho público se puedan acreditar contratos en EJECUCION así como lo aceptan para entidades privadas.

**RESPUESTA 38:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda que se expedirá próximamente.

|   |
|---|
| <b>DOBLE R ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.</b> |
|---|

|   |
|---|
| <b>ADRIANA MARCELA ROJAS PRIETO 20 DE MAYO DE 2016 HORA 2:50 P.M.</b> |
|---|

- **PREGUNTA 39:**

Por medio del presente nos permitimos dar alcance al correo enviado el día 6 de mayo de los corrientes, mediante el cual realizamos observaciones al proceso citado en el asunto y reiteramos nuestra solicitud respecto a que se amplíe el periodo con el cual se califica la ejecución simultánea de los contratos para acreditar la experiencia dentro del numeral 7.2.1.1.2, hasta por 10 años. Lo anterior con el fin de ampliar la posibilidad de presentación a los oferentes.

**RESPUESTA 39:**

Su observación no se acepta, con miras a garantizar el principio de selección objetiva.

|  |
|--|
| <b>DRS GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS</b> |
|--|

|   |
|---|
| <b>KATERINE GARCÍA POSADA 20 MAYO DE 2016 HORA 2:43PM</b> |
|---|

- **PREGUNTA 40:**

Quisiera solicitar la siguiente aclaración:

"Respecto al artículo 5.3.1.1, "Experiencia en Gerencia y/o interventoría a contratos de construcción y/o ampliación de edificaciones", en el cuadro "TIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES" cuando se indica CENTROS DE TELECOMUNICACIONES, entendemos que el alcance se refiere a infraestructura de radiocomunicaciones, radio estaciones, y todo tipo de infraestructura que compone el Centro de Telecomunicaciones, ya sea para telefonía, internet y/o radio."

**RESPUESTA 40:**



Se refiere a la infraestructura de edificaciones destinada a aquel uso y no contempla ni las antenas ni los equipos que funcionan dentro de la misma.

**PAYC S.A.S**

**MARÍA ALEJANDRA SILVA ORTEGA 20 MAYO DE 2016 HORA 4:27PM**

- **PREGUNTA 41**

La dedicación del 10% del Asesor jurídico, ¿debe ser exclusiva para el proyecto?

**RESPUESTA 41:**

Debe ser exclusiva para atender las diferentes situaciones que se presenten en desarrollo del contrato marco de interventoría.

- **PREGUNTA 42**

¿Cómo es la forma de pago de honorarios construcción?

**RESPUESTA 42:**

La forma de pago del contrato se encuentra definida en los TCC y sus anexos.

- **PREGUNTA 42 A.**

En aras de tener pluralidad de oferentes, ¿es posible bajar el porcentaje propuesta de 20% a un 10% del contrato mínimo del PEA para edificaciones en Colombia de servicios de interventoría y gerencia, mencionado en la página 52, literal b?

**RESPUESTA 42A:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda que se expedirá próximamente.

- **PREGUNTA 43:**

En el numeral 9.8.2 b) dicen pagar hasta completar 80%, ¿es posible que sea 90% y sólo 10% de retenciones?

**RESPUESTA 43:**

La forma de pago establecida es la que el PA-FFIE considera adecuada de acuerdo con las obligaciones y alcance técnico del contrato marco a suscribir. Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 44:**

En relación a la minuta del contrato:

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La acreditación del pago de seguridad social y parafiscales se debe presentar por todos los empleados de la compañía o únicamente por los trabajadores asignados a la ejecución del contrato?

· Concordancia con la Cláusula Décima Cuarta Pago de aportes a Seguridad social y parafiscales.

**RESPUESTA 44:**

La acreditación del pago de seguridad social y parafiscales se debe presentar la correspondiente a los los empleados, contratistas y subcontratistas vinculados con la empresa contratante para la ejecución del Contrato Marco.

- **PREGUNTA 45:**

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. PARÁGRAFO- Se Sugiere que haya un procedimiento para subsanar los puntos 1 y 2 del párrafo anterior y un preaviso. Adicionalmente, en el segundo párrafo del Parágrafo se indica que no se reconocerán reclamaciones por perjuicios causados como consecuencia de lo anterior. En este caso considero que se debería cumplir con un procedimiento previo y un preaviso que pueda garantizar que se llevó a cabo un debido proceso en la situación para no reclamar perjuicios

**RESPUESTA 45:**

El procedimiento de medición de los Acuerdos de Niveles de Servicio, mediante los cuales se hará la medición a los contratistas, se encuentra regulado en el Anexo Técnico.

En cuanto al procedimiento que sugiere establecer, se encuentra en el numeral 8.3 de los TCC.

- **PREGUNTA 46:**

**CLÁUSULA SEXTA. PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el texto se indica que no se reconocerá exclusividad al contratista. Se Sugiere que se tenga exclusividad en el contrato adjudicado. No obstante, si el contratante decide prescindir de nuestros servicios este puede hacerlo indicando las razones, y otorgándonos la posibilidad de presentar descargos, con un término de preaviso prudente.

**RESPUESTA 46:**

No se acepta la observación. Se sugiere revisar el procedimiento establecido en los TCC en el numeral 8.3, mediante el cual se describe las condiciones para la asignación de Actas de Servicio en los grupos a los Proponentes seleccionados.

- **PREGUNTA 47:**

**CLÁUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Numeral 2. Se Sugiere cambiar la redacción, como sigue:

“Asumir los costos, gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato que sean atribuibles al CONTRATISTA.”

**RESPUESTA 47:**

Se entiende que los costos, gastos y riesgos previsibles que implica el desarrollo del contrato a asumir por el contratista, son los atribuibles a este.

- **PREGUNTA 48:**

**CLÁUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Numeral 17. Se sugiere la siguiente redacción:

“Asumir e indemnizar cualquier daño que se cause al CONTRATANTE, terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, en razón o con ocasión del desarrollo del mismo, siempre que sea atribuible al CONTRATISTA. La obtención de aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los cualquier labor o trabajo que resulten adicionales a los ordenados por el CONTRATANTE, serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.”

**RESPUESTA 48:**

Esta obligación hace referencia a los daños que se causen al CONTRATANTE, causados o atribuidos al CONTRATISTA.

- **PREGUNTA 49.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Se Sugiere la siguiente redacción:

“VIGÉSIMA QUINTA. COSTOS, GASTOS Y TRIBUTOS: Todos los costos, gastos, Tributos y demás erogaciones que se encuentren a cargo del CONTRATISTA, y se puedan desprender de la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación del contrato, así como de las Actas de Servicio que lo componen, estarán a cargo su cargo, y se pagarán de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente”

**RESPUESTA 49:**

La obligación hace referencia a aquellos costos, gastos y tributos que se encuentren a cargo del CONTRATISTA.

|   |
|---|
| <b>HENRY MAURICIO ZARATE BROCHERO 20 MAYO DE 2016 HORA 4:33PM</b> |
|---|

- **PREGUNTA 50:**

Quiero manifestar a la entidad se amplíe el plazo a partir del año 2006, ya que este factor está limitando la participación de oferentes, ya que la coherencia entre tiempo de la constitución de la empresa y el plazo requerido dentro de la Experiencia en ejecución de contratos en forma simultanea dentro de un mismo plazo de tiempo, no la hay. Por lo anterior es menester que la entidad haga concordante estos dos tiempos.

**RESPUESTA 50:**

Su respuesta se encuentra en Adenda No. 01

|  |
|--|
| <b>MEDINA &amp; RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.</b> |
|--|

|   |
|---|
| <b>CÉSAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO 20 DE MAYO DE 2016 HORA:</b> |
|---|

**3:44PM**

- **PREGUNTA 51:**

Se requiere que la entidad amplíe el tiempo requerido dentro de la Experiencia en ejecución de contratos en forma simultánea dentro de un mismo plazo de tiempo, el cual manifiesta que los 48 meses serán contados a partir del 1 de abril de 2012, de tal forma que éstos sean contados a partir del 1 de abril 2008. Lo anterior teniendo en cuenta el documento publicado por Colombia Compra Eficiente, Apéndice de requisitos habilitantes - documentos tipo de obra pública contratos plan (se destaca), en el que se indica que "la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades."

**RESPUESTA 51:**

Se solicita revisar la respuesta No 39

**AGP**

**ANDRÉS G. PRIETO      23 DE MAYO DE 2016 HORA 10:08 A.M.**

- **PREGUNTA 52:**

Con el interés de participar en la convocatoria en referencia y según el documento de proyecto de pliego publicado, y estando en el plazo establecido en el mismo para presentar observaciones al documento; me permito solicitar que para la acreditación de experiencia sea válido aportar certificaciones suscritas por la entidad supervisora del contrato; para el caso específico que la entidad supervisora del contrato no sea la misma entidad contratante.

**RESPUESTA 52:**

Se establece que las certificaciones deben venir suscritas únicamente por el contratante, si la entidad supervisora es el contratante las certificaciones podrán aceptarse.

Para el caso que no se presenten las certificaciones, los TCC contemplan que la experiencia se puede acreditar de la siguiente manera:

*“Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente podrá anexar a la Propuesta copia del Contrato o de los documentos soportes que sean del caso tales como: modificaciones, adiciones, actas parciales, actas de recibo final o actas de terminación o actas de liquidación (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad Contratante), que permita completar la información que falte en la certificación”.*

Por lo anterior su observación no se acepta.

|            |
|------------|
| <b>ARQ</b> |
|------------|

|  |
|--|
| <b>RICARDO LEGUIZAMO ROMERO 23 DE MAYO DE 2016 HORA 11:46 A.M.</b> |
|--|

- **PREGUNTA 53:**

De acuerdo al numeral 5.3.1.1 literal “b) se debe acreditar que mínimo uno (1) de los contratos aportados, debe ser de un valor igual o superior al (20 %) del PEA del o de los Grupos a los cuales se presente, expresado en SMMLV.” (...)

Revisando las condiciones para los proponentes para participar en todos los grupos se debe presentar un contrato de 13.489 SMMLV.

De acuerdo con esta condición, solicitamos que se considere analizar reducir el 20 %, para contratos ejecutados o igualmente se tengan en cuenta contratos con más 50% de ejecución financiera.

En consideración con lo anterior este numeral podría ser de la siguiente manera:

Solicitud: modificar el literal b del numeral 5.3.1.1 que quede así:

“b) se debe acreditar que mínimo uno (1) de los contratos aportados, debe ser de un valor igual o superior al (15 %) del PEA del o de los Grupos a los cuales se presente, expresado en SMMLV y/o presentar contratos que demuestren el avance de más del 50% de ejecución los cuales deben demostrar un valor superior al (15 %) del PEA del o de los Grupos a los cuales se presente.”

**RESPUESTA 53:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda que se expedirá próximamente.

En relación con el porcentaje de avance, se mantiene la exigencia de que los contratos estén terminados. Esto para poder tener certeza del cumplimiento a plenitud del contrato de interventoría o de gerencia.

- **PREGUNTA 54:**

Según el numeral 5.3.1.1 Experiencia en Gerencia y/o Interventoría a contratos de construcción y/o ampliación de edificaciones.

Revisando los términos se deben entregar certificaciones de contratos terminados para cumplir con esta experiencia; evaluando esta consideración solicitamos estudiar aceptar certificaciones de contratos marco que se encuentren en ejecución mostrando un porcentaje mínimo del 50 % de avance en el contrato marco, demostrando proyectos terminados asociados al mismo. Lo anterior considerando que en los últimos años se han realizado contrataciones de este tipo en el país

**RESPUESTA 54 :**

Su respuesta se encuentra en la Adenda que se expedirá próximamente.

- **PREGUNTA 55:**

- Costo fijo

a. De acuerdo al numeral 9.8 “Forma y condiciones de pago” consideramos lo siguiente:

En el Subnumeral 9.8.1 en la forma de pago del “Costo fijo” determina: “(...) El PA FFIE pagará por concepto de costo fijo la suma de hasta DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOSCINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.160.460.656,00), por el término de duración del contrato marco, los cuales se pagarán mensualmente, por la suma de hasta \$60.012.796,00 de acuerdo con el número de proyectos que se encuentren en ejecución en el periodo a facturar.”

Analizando el proceso anterior, consideramos que la cifra asignada para cubrir los costos fijos no es proporcional con el valor del contrato para cada uno de los grupos; para esta contratación asignar el mismo costo fijo que el proceso anterior no puede ser el mismo por cuanto se multiplican 4 veces los costos operativos, los viajes, los viáticos, los sistemas operativos, los computadores etc...

Una opción para determinar el costo fijo de los gastos que se tengan para la ejecución contractual, se puede establecer disponiendo de un porcentaje sobre el valor total de cada Grupo y no establecer un valor único y cerrado, considerando que todos los grupos tienen un valor diferente y una cantidad de proyectos igualmente diferente por lo que, a mayor cantidad de proyectos, mayor cantidad de recursos administrativos a destinar.

Adicionalmente el equipo base es el mínimo para desarrollar la cantidad de proyectos que se requieren en su momento para alcanzar a ejecutar en el plazo establecido proyectos que su sumados lleguen a el presupuesto oficial.

Solicitud: Por las razones expresadas solicitamos que se evalúe el precio del costo fijo establecido en el documento términos de condiciones de esta invitación, en cuanto a establecer como costo fijo un valor en porcentaje del costo total de cada Grupo.

#### **RESPUESTA 55:**

El costo fijo establecido es el que el PA-FFIE considera adecuado para cubrir los costos fijos necesarios para el desarrollo del contrato, los otros costos se encuentran asociados a los costos variables a ejecutar en cada acta de servicio que se asigne.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 56:**

Costo Variable

En el Subnumeral 9.8.2 en la forma de pago del “Costo Variable” determina para la fase 1:

- “a) Fase 1 – Pre construcción (...)
- b) Fase 2 – Construcción (...)”

Revisada la forma de pago establecida para la fase 1,2 concluimos que la forma de pago implica altos costos financieros para la interventoría.

Solicitud: Por lo cual solicitamos se evalúe la posibilidad de modificar la forma pago y realizar un pago del 5% como pago anticipado para todo el contrato y de esta forma garantizar un flujo de caja mínimo para un contrato de esta magnitud técnica.



**RESPUESTA 56:**

El PA-FFIE no considera que se requiera otorgar anticipos para la ejecución del costo variable.

Por lo anterior su observación no se acepta.

|                             |
|-----------------------------|
| <b>GUTIERREZ DIAZ Y CIA</b> |
|-----------------------------|

|   |
|---|
| <b>LUZ ANGELA RUIZ 23 DE MAYO DE 2016 HORA 12:11 P.M.</b> |
|---|

- **PREGUNTA 57:**

**Numeral 5.3.1.1 Experiencia en Gerencia y/o interventoría a contratos de construcción y/o ampliación de edificaciones**

En el literal b) se indica lo siguiente: “*Se debe acreditar que mínimo uno (1) de los contratos aportados, debe ser de un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del PEA del o de los Grupos a los cuales se presente, expresado en SMMLV.*”

Estudiamos los pliegos para participar en la totalidad de los grupos, encontrando que el requisito del 20% para el grupo del mayor valor, es demasiado exigente por cuanto se debe aportar un (1) contrato que en valor sea igual o mayor a \$ 9.300.000.000 y en SMMLV equivale a 13.489. Al respecto tenemos que los contratos de Gerencia y/o interventoría de edificaciones ejecutados en Colombia, no alcanzan este monto ni en valor ni en SMMLV, así se actualice el valor del contrato a valor presente desde el año 1998. Son pocos, por no decir escasos los contratos que alcanzan este monto en contratos de consultoría.

Por lo anterior; de manera atenta solicitamos lo siguiente:

1. Bajar el requisito del 20% al diez por ciento (10%) del PEA del o de los Grupos a los cuales se presente, expresado en SMMLV. y/o
2. Que se puedan aportar contratos en ejecución para acreditar experiencia específica con un porcentaje de 50% y/o
3. Que se puedan presentar contratos de proyectos en ejecución, de los cuales se encuentre una parte terminada y recibida y/o
4. Que el requisito del 20% se pueda cumplir con la sumatoria de dos (2) contratos

## RESPUESTA 57:

Su respuesta está en la Adenda que se expedirá próximamente.

- **PREGUNTA 58:**

### **Numeral 7.2.2 Criterios De Desempate**

El numeral citado dice lo siguiente: *“Cuando dos o más Propuestas obtengan la misma calificación total dentro de la presente invitación y se encuentre en el primer orden de elegibilidad, se considerará que hay empate, evento en el cual se aplicarán los siguientes criterios para su desempate:*

*a) Se preferirá quien tenga la mayor calificación en el primero de los aspectos ponderables (interventoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o mejoramiento de infraestructura de edificaciones); si el empate persiste, se escogerá la Propuesta que haya tenido el mayor puntaje en el segundo aspecto ponderable (Experiencia en ejecución de contratos en forma simultánea dentro de un mismo plazo de tiempo) y así sucesivamente.”*

Para nosotros no es claro el criterio de desempate por lo siguiente:

Tal y como está redactado el párrafo, en el orden de elegibilidad se prefiere al proponente que haya obtenido **200 puntos**, así en la sumatoria no tenga el mayor puntaje. A continuación incluimos un ejemplo de 3 proponentes, en el cual el proponente 2 queda en primer lugar de elegibilidad, teniendo en cuenta que obtuvo el mayor puntaje en el primer criterio así no haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los dos aspectos.

## **CUADRO**

Por lo anterior; solicitamos de manera atenta, aclarar el numeral 7.2.2 Criterios de desempate.

## RESPUESTA 58:

En la presente Invitación Abierta se busca que los contratistas a seleccionar cuenten con la experiencia, solidez financiera y capacidad jurídica para ejecutar los contratos marco. Los criterios de desempate se emplearán únicamente y exclusivamente si el puntaje total es igual para dos o más proponentes.

- **PREGUNTA 59:**

Nuevamente; de manera atenta, solicitamos se evalúe el costo fijo de \$2.160.460.656 los cuales se pagarán mensualmente por la suma de \$60.012.796. Lo anterior, teniendo en cuenta que no es proporcional este costo fijo con el valor de cada grupo. Consideramos que debe ser proporcional de acuerdo con el valor de cada uno de los grupos

**RESPUESTA 59:**

Ver respuesta No 55

- **PREGUNTA 60:**

De acuerdo con las respuestas dadas a los prepliegos, insistimos se estudie la posibilidad de un pago anticipado o un anticipo, con el fin de solventar los gastos de personal que no es fijo y los gastos operativos para la fase 1 de pre construcción

**RESPUESTA 60:**

Ver respuesta No 56

|                           |
|---------------------------|
| <b>INVERSIONES ION SA</b> |
|---------------------------|

|  |
|--|
| <b>OTTO LUIS NASSAR MONTOYA 23 DE MAYO DE 2015 HORA 12:10 P.M.</b> |
|--|

- **PREGUNTA 61:**

Respecto a los TCC estipulados en la INVITACIÓN ABIERTA No. FFIE- 006 DE 2016 OBJETO: “CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA” En donde en varios de sus ítems o condiciones se solicitan diligenciamiento de diferentes formatos y/o formularios los cuales verificando en la página del Ministerio de educación nacional-Link convocatorias y concursos no se encuentran los archivos disponibles para descargar. De acuerdo a lo anterior quisiéramos nos sea indicada página o Link, o bien sea forma de descargar los adjuntos solicitados.

**RESPUESTA 61:**

Carrera69 No. 25 B – 44 Oficina 1001 Edificio WBP - Bogotá

La página oficial de la presente Invitación Abierta es la de Alianza Fiduciaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.6 de los TCC. Le sugerimos por lo tanto consultar el siguiente link: <http://www.alianza.com.co/publicaciones-legales/>

|                     |
|---------------------|
| <b>INCOSA GROUP</b> |
|---------------------|

|  |
|--|
| <b>JOHANNA DIAZ ARZAYUS 23 DE MAYO DE 2016 HORA 12:22 P.M.</b> |
|--|

- **PREGUNTA 62:**

En el Epígrafe **5.3.2.1 Acreditación de requisitos de experiencia por parte sociedades controladas o por parte de la sociedad matriz del Proponente**, eliminación de la “**Nota 2**. En todo caso, para efectos de tener en cuenta la experiencia de la matriz, esta deberá acreditar hasta un máximo de un cincuenta y uno por ciento (51%) de la experiencia que se acreditará por su controlada para efectos del cumplimiento de los requisitos previstos en estos TCC”, para que sea reconocida el 100% de la experiencia aportada por la matriz

**RESPUESTA 62:**

No se acepta su observación. Por favor verificar la respuesta dada a la pregunta No. 13

- **PREGUNTA 63:**

En el epígrafe **7.2.1.1.2 Experiencia en ejecución de contratos en forma simultánea dentro de un mismo periodo de tiempo**, ampliación del periodo a 60 meses, a ser contado a partir del primero (1) abril de 2011

**RESPUESTA 63:**

Ver respuesta No 39

- **PREGUNTA 64:**

Aplazamiento de la fecha de cierre del proceso en 15 días.

**RESPUESTA 64:**

Su respuesta se encuentra en Adenda No. 01.

**UG21**

**OLGA CANTO LOAIZA 23 DE MAYO DE 2016 HORA 12:53 P.M.**

### **PREGUNTA 65:**

De acuerdo al numeral 4.3.1.1 Costos fijos: El costo fijo contempla el personal vinculado al servicio del Contrato Marco de Interventoría desde el nivel de director hasta el personal profesional de apoyo descrito a continuación:

### **CUADRO**

El valor del presupuesto estimado como costo fijo incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), costos indirectos, así como el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación generados durante la ejecución del mismo.

En consideración a lo anterior, para cada Contrato Marco, el PA FFIE determinó un costo fijo de interventoría de **DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.160.460.656,00)**.

La solicitud del personal fijo durante toda la ejecución con relación al Director General (Técnico) y Apoyos Profesionales, está sujeta en su dedicación a la entrega progresiva de los proyectos por el Contratante, lo cual indica que la dedicación del personal que se requiere disponible tiene un crecimiento proporcional al número de proyectos asignados.

De aquí se extrae que el costo fijo mensual ascendería a \$ 60.012.796

Este valor se encuentra muy por debajo de otros procesos que se están ejecutando en Colombia este año bajo la misma modalidad y que utilizan la misma forma de pago, por ejemplo, las Fábricas de Interventoría de FONADE, de las cuales se pueden extraer para el mismo personal fijo con exactamente la misma dedicación e idéntica experiencia General – Específica el costo fijo mensual es el siguiente:

## CUADRO

De aquí se extrae que el costo fijo mensual ascendería a \$ 98.027.307,5

## CUADRO

De aquí se extrae que el costo fijo mensual ascendería a \$ 80,157,045

De lo anterior queda demostrado que para este proceso se está cuantificando los costos fijos entre un 25% y un 40% por debajo de otros procesos convocados en Colombia bajo la misma modalidad y forma de pago, lo que puede provocar el consiguiente desequilibrio económico del contratista.

Asimismo, cabe mencionar que este pago se realiza proporcional al estado de avance de cada uno de los proyectos asignados por el Contratante, sin embargo, para el contratista este personal supone un costo fijo real mensual, independientemente del avance de obra, ya que disponibilidad real de estos debe ser la establecida en los TCC.

Por todo lo anteriormente expuesto, de forma muy respetuosa se solicita que se revise el costo fijo mensual a la alza, toda vez que este valor se encuentra muy por debajo del precio de mercado y se solicita que el pago fijo se establezca mensualmente independientemente de estado de avance de los contratos asignados.

## RESPUESTA 65:

Ver respuesta No 55

|  |
|--|
| <b>PAYC</b>  |
| <b>MARIA ALEJANDRA SILVA ORTEGA 23 DE MAYO DE 2016 HORA 12:30 P.M.</b> |

- **PREGUNTA 66:**

En el numeral 7.2.1.2 Incentivo a la industria nacional literal a dice “*Que todos los bienes estarán inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.*” ¿Cómo se manejaría este

requisito para empresas nacionales y extranjeras que no produzcan bienes, sino que únicamente presten servicios?

**RESPUESTA 66:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda que se expedirá próximamente.

- **PREGUNTA 67:**

Si una empresa extranjera propone todo el personal nacional para el proyecto, ¿puede aplicar a los 100 puntos?

**RESPUESTA 67:**

Sí, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos en el numeral 7.2.1.2.

|   |
|---|
| <b>PAYC</b>   |
| <b>MARIA ALEJANDRA SILVA ORTEGA    23 DE MAYO DE 2016 HORA 13:00 P.M.</b> |

- **PREGUNTA 68:**

En el numeral 5 TIEMPOS MÁXIMOS PARA ELABORACION, REVISION, SUSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LA INTERVENTORIA, los tiempos son muy ajustados en general. Es posible aumentar estos tiempos?

**RESPUESTA 68:**

El capítulo 5 hace referencia a los proponentes y los requisitos y condiciones habilitantes, no obstante si la observación hace referencia a los términos para la suscripción y legalización del contrato, se tiene que los tiempos han sido analizados y el PA FFIE considera que son los suficientes y razonables, por lo tanto no se acepta su sugerencia.

- **PREGUNTA 69:**

¿Cuáles son los parámetros evaluadores del nivel de desempeño del cual se habla en la página 67?

### **RESPUESTA 69:**

Se recomienda consultar el anexo técnico en el cual se establece los niveles de desempeño y sus parámetros. En particular, el capítulo 14.2, denominado ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO.

- **PREGUNTA 70:**

En el numeral 14.2 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO, dice en Aseguramiento de Calidad que se descuenta el 1% del valor de la fase en la que se encuentre el ejecución del acta de servicio, ¿este parámetro lo determina únicamente el supervisor?

### **RESPUESTA 70:**

Si, la evaluación la realiza el supervisor de cada acta de servicio, con base en lo establecido en el Anexo Técnico y los Manuales y Formatos del PA FFIE.

|              |
|--------------|
| <b>AECOM</b> |
|--------------|

|   |
|---|
| <b>ESTELLA VANEGAS 23 DE MAYO DE 2016 HORA 14:46 P.M.</b> |
|---|

- **PREGUNTA 71:**

El presupuesto relacionado en la propuesta para el valor fijo, no cubren necesidades y obligaciones allí indicadas, personal + costos directos. Solicitamos respetuosamente que se revise el valor establecido para este rubro y que además se retire del mismo la obligación del consultor de realizar ensayos de laboratorio y pago de transportes aéreos.

Lo anterior en razón que en los documentos entregados para la preparación de la oferta no se detalla expresamente la intervención que se debe realizar en cada centro y municipio.

Proponemos que este tipo de actividades sean pagados por mecanismos diferentes a un valor fijo, como pueden ser reembolsos o precios unitarios.

### **RESPUESTA 71:**

Con respecto al costo fijo ver respuesta No 55



Con respecto a los transportes aéreos son los que se requieran para el desplazamiento del personal fijo cuando se requiera, los coordinadores deben estar en los lugares en que se ejecutan los proyectos y los ensayos de laboratorios se realizarían cuando se requieran y se contemplan en los costos variables.

Por lo anterior su observación no se acepta y los valores se encuentran incluidos en el valor y forma de pago establecidos en los TCC.

- **PREGUNTA 72:**

Entendiendo que solo el máximo puntaje por concepto de experiencias se obtiene si se presentan un total de 15 contratos que cumplan con las características indicadas en los pliegos, quisiéramos saber cuál es el máximo de contratos que se pueden relacionar en nuestra oferta.

**RESPUESTA 72:**

Para la evaluación, tal como los establece los TCC, se toman los primeros 15 contratos que se relacionen en los formatos debidos.

- **PREGUNTA 73**

Por favor entregar un detalle de las obras que se van a ejecutar en cada centro y municipio para poder realizar el análisis de la propuesta económica solicitada.

**RESPUESTA 73:**

Ver respuesta No 10

- **PREGUNTA 74:**

De acuerdo con lo indicado en los documentos de contratación “ En el evento que no se verifique la condición de cofinanciamiento requerida por parte de las ETC que hagan parte y afecten la estructura financiera para lograr la cofinanciación mínimo exigida en la Ley 1753 de 2015, el presupuesto total estimado para cada contrato marco se reducirá al valor de los recursos que efectivamente cumplan con la cofinanciación requerida, sin afectar el valor de los grupos que si cumplen aquel requerimiento.

Queremos preguntar si ya se cuenta con un mínimo de trabajo que cumple con lo expresado anteriormente, para saber cuál es el mínimo de presupuesto que tendría cada uno de los grupos.

#### **RESPUESTA 74:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3 de los Términos de Condiciones Contractuales Definitivos, el presupuesto de cada uno de los grupos es estimado, y los recursos del mismo provienen de: *“(i) lo establecido en el Documento CONPES 3831 de 2015, materializado en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015; el Decreto 1525 de 2015; Decreto 1075 de 2015, la Resolución 10281 de 2016 del MEN y las normas que las aclaren, modifiquen, o deroguen; (ii) los Convenios Interadministrativos Marco suscritos entre las ETC y el MEN, cuyo objeto es aunar esfuerzos para ejecutar las gestiones necesarias que posibiliten o viabilicen el cumplimiento del PNIE en el marco de la Política Pública de Jornada Única, y los documentos que se derivan de aquellos convenios, los cuales contienen las condiciones de formalización para la transferencia de recursos al PA FFIE, así como también los aportes de los departamentos, distritos y municipios que no hayan suscrito convenios de conformidad con lo establecido en el literal f) de la Ley 1573 de 2015; y (iii) las decisiones de la Junta Administradora del FFIE”.*

Los mismos TCC describen claramente la cofinanciación como requisito necesario para la suscripción de las Actas de Servicio<sup>2</sup>, así mismo en ellos se indica que **el valor del contrato marco puede ser reducido** si no se da el cumplimiento de la cofinanciación requerida, tal como se define en el numeral 4.3. de los TCC, aclarado mediante Adenda que se expedirá, así:

“(…)

*En razón del alcance del Contrato y en concordancia con las actividades de interventoría que se ejecutarán en razón del presente proceso mediante Actas de Servicios, se aplicarán las provisiones anteriores. En este sentido, para efectos de su ejecución, el objeto de cada Contrato Marco que se suscriba por Grupo deberá ejecutarse y ordenarse mediante Actas de Servicios. Éstas se celebrarán cuando se cumplan las siguientes dos condiciones: (i) el cofinanciamiento exigido*

<sup>2</sup> Se aclara que en desarrollo de la Invitación Abierta FFIE 006 se denominan Acta de Servicio por tratarse de interventorías. En la Invitación Abierta FFIE 004 se llaman Acuerdos de Obra porque se trata de la ejecución de obras, de acuerdo con el objeto del contrato.

*por la Ley 1753 de 2015, la Resolución 10281 de 2016 del MEN, y las normas que las aclaren, modifiquen, o deroguen; (ii) que existan, dentro de los Contratos Marco de Obra suscritos por el PA FFIE, Acuerdos de Obra sujetos a Interventoría.*

*Los Proponentes deberán tener claro que, una vez suscritos los Contratos Marco que se derivan de la presente invitación, en razón a la naturaleza de las obligaciones condicionales previstas para su ejecución, éstas deben verificarse para efectos de su exigibilidad. Por ende, los recursos destinados para cada uno de los Grupos se irán invirtiendo según su disponibilidad, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos de la presente invitación y las instrucciones que para tales efectos emita el PA FFIE, mediante Actas de Servicios.*

*En el evento que no se verifiquen las condiciones previstas anteriormente (cofinanciamiento y existencia de acuerdos de obra), el presupuesto total estimado para cada Contrato Marco se reducirá al valor de los recursos que efectivamente cumplan con las condiciones requeridas, sin afectar el valor de los Grupos que si cumplen aquellos requerimientos.*

*Para los efectos de la presente invitación, el PA FFIE, con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, economía, publicidad, eficacia, celeridad, y eficiencia, deberá verificar el cumplimiento de las condiciones exigibles para la suscripción de Actas de Servicio, así como las obligaciones a perfeccionar mediante las operaciones presupuestales de transferencia de recursos al Patrimonio Autónomo.*

*(...)*”.

De acuerdo a lo transcrito, el contrato de interventoría dependerá de las actas de servicio que se celebren en el marco del Contrato Marco. En ese sentido, se observa que en los Términos de Condiciones Contractuales es clara la forma cómo se ejecutarán las Actas de Servicio, y la condición previa de cofinanciación requerida para el inicio de los mismos.

En ese sentido, es claro que no existe un mínimo de Actas de Servicio, sino que éstas dependen directamente del cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 4.3. de los TTC.

|                             |
|-----------------------------|
| <b>GUTIERREZ DIAZ Y CIA</b> |
|-----------------------------|

|   |
|---|
| <b>LUZ ANGELA RUIZ 23 DE MAYO DE 2016 HORA 14:48 P.M.</b> |
|---|

- **PREGUNTA 75:**

Solicitamos amablemente sea ampliado el plazo para la entrega de la propuesta en tres (3) días hábiles más, ya que el tiempo para ajustar las propuestas de acuerdo a las respuestas a las observaciones, es de tres (3) días hábiles completos y consideramos que es muy corto el tiempo para ajustar la propuesta.

**RESPUESTA 75:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda No. 01.

|                               |
|-------------------------------|
| <b>ETSA ESTUDIOS TECNICOS</b> |
|-------------------------------|

|   |
|---|
| <b>MARIO ALEJANDRO MARQUEZ 23 DE MAYO DE 2016 HORA 15:00 P.M.</b> |
|---|

- **PREGUNTA 76:**

Con relación al numeral 5.3.1.1 Experiencia en Gerencia y/o interventoría a contratos de construcción y/o ampliación de edificaciones, en cual menciona en su inciso lo siguiente:

**CUADRO**

Entendemos que cuando se hace referencia a edificaciones en la categoría "social" se aceptan proyectos de interventoría de edificaciones tales como Casino, Restaurantes, comedores comunitarios, etc., ¿es correcta nuestra interpretación?

También entendemos que cuando se hace referencia a edificaciones en la categoría "productiva" se aceptan proyectos de interventoría a edificaciones tales como edificios

de oficinas operativas y administrativas, campamentos de trabajo, etc ¿es correcta nuestra interpretación?

#### **RESPUESTA 76:**

El proponente teniendo en cuenta su experticia, deberá evaluar si los contratos que pretende acreditar cumplen con lo solicitado en los TCC. En todo caso, la exigencia de los TCC está establecida en el numeral 5.3.1.1.

- **PREGUNTA 77:**

Con relación al numeral 7.2.1.1.2 Experiencia en ejecución de contratos en forma simultánea dentro de un mismo plazo de tiempo, en cual menciona en su inciso lo siguiente:

"LA EJECUCIÓN SIMULTANEA DE CONTRATOS DE GERENCIA Y/OINTERVENTORA A CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA DEEDIFICACIONES WO INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BASICOQUE CONTEMPLAN CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCION WO RESTAURACION WO REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, Y/O ACUEDUCTOS O PLANTAS DEPOTABILIZACION O ALCANTARILLADOS O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ENTRE OTROS DURANTE UN PERIODO MAXIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES (Las infraestructuras de edificaciones podrán ser las relacionadas en el cuadro titulado "TIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES para certificar la experiencia en ejecución de actividades de gerencia, interventoría, supervisión ylo seguimiento y control de proyectos de edificaciones)."

Atentamente le solicitamos a la entidad se amplié el criterio de evaluación de experiencia y se tenga en cuenta proyectos de interventoría de proyectos de conducción de agua, lo anterior teniendo en cuenta esta actividad está relacionada directamente relacionada con los proyectos de acueductos y alcantarillados validados ya por la entidad.

#### **RESPUESTA 77:**

El proponente teniendo en cuenta su experticia, deberá evaluar si los contratos que pretende acreditar cumplen con lo solicitado. En todo caso, en esa materia, la exigencia de los TCC está establecida en el numeral 7.2.1.1.2.

**CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.**

**ELIANA VELASCO HERNANDEZ 23 DE MAYO DE 2016 HORA 15:16 P.M.**

- **PREGUNTA 78:**

En los TCC se evidencia lo siguiente:

Los literales c) y d) del Numeral 7.2.1.1.2, el cual regula lo concerniente a la experiencia en ejecución de contratos en forma simultánea dentro de un mismo plazo de tiempo, se evidencia lo siguiente:

- “Para obtener puntaje en este factor de ponderación, **el Proponente podrá acreditar contratos ejecutados en su totalidad o en ejecución** tomando en cuenta las siguientes reglas: (...)” (Pág. 71 de los TCC) - (Negrillas y subrayas fuera de texto original)

- “c) **Para obras con entidades de derecho público. La experiencia deberá ser acreditada así:**

**I. Para contratos de interventoría ejecutados y terminados con entidades de derecho público deberá presentar una certificación suscrita por funcionario competente de la entidad contratante, la cual deberá expresar: i) que los Contratos iniciados a partir del primero (1º) de abril de dos mil doce (2012), a la fecha del cierre de la presente invitación, se encuentran terminados, y (ii) para los iniciados antes de esa fecha deberá acreditar que al primero (1º) de abril de dos mil doce (2012), el avance máximo era del setenta y cinco por ciento (75%) del valor total contratado y que este se encuentra terminado.**

*II. Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente podrá anexar a la Propuesta copia del Contrato o de los documentos soportes que sean del caso tales como modificaciones, adiciones, actas parciales, actas de recibo final o actas de terminación o actas de liquidación (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad Contratante), que permita completar la información que falte en la certificación.” (Pág. 72 de los TCC) - (Negrillas y subrayas fuera de texto original)*

*· “d) **Para contratos entre privados.** La experiencia deberá ser acreditada con:*

*i. **Para Contratos en ejecución** y suscritos entre personas de naturaleza privada, se deberá aportar la certificación expedida por el Contratante, que se entiende emitida bajo la gravedad de juramento, en la cual se certifique que para los Contratos iniciados a partir del primero (1º) de abril de dos mil doce (2012), a la fecha del cierre de la presente invitación el avance es mínimo del cincuenta por ciento (50%) del valor total contratado y para los iniciados antes de esa fecha deberá acreditar que a primero (1º) de abril de dos mil doce (2012) , el avance máximo era del setenta y cinco por ciento (75%) del valor total contratado.*

*ii. **Para Contratos terminados** y suscritos entre personas de naturaleza privada, la experiencia se podrá acreditar de acuerdo con los solicitado en los TCC y en el caso de aportar la certificación expedida por el Contratante, la cual se entiende emitida bajo la gravedad de juramento, en la cual se certifique que para los Contratos iniciados a partir del primero (1º) de abril de dos mil doce (2012), y que a la fecha del cierre de la presente invitación el proyecto se encuentra terminado, y para los iniciados antes de esa fecha deberá acreditar que al primero (1º) de abril de 2012, el avance máximo era del setenta y cinco por ciento (75%) del valor total contratado y que este se encuentra terminado.” (Pág. 73 de los TCC) - (Negrillas y subrayas fuera de texto original)*

Lo anterior quiere decir que en los TCC se establece claramente que se pueden aportar contratos en ejecución, sin diferenciar, en manera alguna, si se trata de contratos ejecutados para entidades públicas o privadas. Es decir, es posible, por disposición expresa de los TCC, que se puedan aportar contratos en ejecución, suscritos tanto con entidades públicas como privadas.

Ahora bien, los TCC al momento de regular los requisitos de cada una (entidades privadas y públicas), omite la regulación de los contratos en ejecución con las entidades públicas.

En atención a lo anterior:

I. Entendemos que los requisitos que se deben observar para efectos de acreditar contratos en ejecución para entidades públicas, bajo una aplicación analógica, son los mismos que se deben acreditar para el caso de contratos ejecutados para las entidades privadas.

II. Lo anterior se fundamenta en que, por disposición expresa de los TCC, el aportar contratos en ejecución (independientemente de la entidad que sea contratante) está permitido. Sin embargo, al momento de regular tales eventos, se omitió las condiciones particulares que se debían cumplir para aportar contratos en ejecución para entidades públicas

#### **RESPUESTA 78:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda que se expedirá próximamente.

- **PREGUNTA 79:**



Anexo 4. MINUTA DE CONTRATO, encontramos una contradicción entre la cláusula DECIMA y la primera página (párrafo previo a las consideraciones): Cuando señalan que D. Francisco Jose Schwitzer Sabogal que actúa en nombre y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S. A, que a su vez actúa en nombre y representación de legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA-BBVA, actuando única y exclusivamente como administrador y vocero del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, constituido mediante el contrato (Nº1380 de 22/10/2015) suscrito entre el MEN y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA. En la cláusula DECIMA, en las condiciones de constitución de las garantías, en el punto 1-ASEGURADO-BENEFICIARIO, señalan que este último deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S. A como representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE.

¿Es administrador y vocero? O únicamente vocero? Al ser receptores de derechos y obligaciones, de la relación contractual, por favor, solicitamos aclaración.

#### **RESPUESTA 79:**

Alianza Fiduciaria S.A actúa en nombre y representación legal del Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien a su vez actúa como **administrador y vocero** del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE

- **PREGUNTA 80:**

Anexo 4. MINUTA DEL CONTRATO. CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. No se hace alusión, como en la primera página, a que el futuro contrato de interventoría se registrará, también, por el contrato de Fiduciaria Mercantil 1380 de 2015, suscrito entre el MEN y el CONSORCIO FFIE ALIANZA-BBVA. Se solicita amablemente a la entidad aclarar este punto, así mismo publicar dicho contrato.

#### **RESPUESTA 80:**

El contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, tiene por objeto:

*“Administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa preescolar, básica y media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015”*

Este contrato rige la relación contractual, entre el Ministerio de Educación Nacional y el Consorcio FFIE Alianza –BBVA, y es independiente al contrato marco que se llegue a suscribir con el contratista seleccionado de la presente convocatoria.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que el contratante de la presente Invitación Abierta es el Consorcio FFIE Alianza –BBVA, el Contratista seleccionado deberá tener en cuenta el contrato de Fiducia.

Dicho Contrato se encuentra publicado en el SECOP, <https://www.contratos.gov.co/puc/buscador.html>

- **PREGUNTA 81:**

Los TCC establecen:

- “6.2.3 Documentos otorgados en el exterior Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable. Para efectos de la legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la RESOLUCIÓN 7144 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y demás normas concordantes que resulten aplicables. Para efectos de la presentación de la Propuesta, el Proponente podrá presentar con la Propuesta los documentos públicos y privados otorgados en el exterior en copia simple; sin embargo, para que se consideren válidos, el Proponente deberá allegar los documentos con todas las formalidades previstas en los TCC en original, máximo al día anterior señalado en el cronograma para la notificación de la aceptación de la PROPUESTA. En todo caso no podrán presentarse posterior al cierre de la presente invitación documentos legalizados o apostillados diferentes a los que fueron presentados en copia simple, para efectos de su evaluación. En caso que el Proponente no aporte los documentos con todas las formalidades establecidas en los TCC un día antes de la notificación de la aceptación de la Propuesta, se RECHAZARÁ la Propuesta. En todo caso no podrán presentarse con posterioridad al cierre de la presente invitación, documentos legalizados o apostillados diferentes

de los que fueron presentados en copia simple, para verificación de condiciones y la evaluación.

Los Formatos y Anexos de los presentes TCC que deben diligenciar y completar los Proponentes Individuales o los miembros del Proponente Plural, no deberán presentarse legalizados o apostillados, según el caso.” (Negrillas, mayúsculas sostenidas y subrayas fuera de texto original)

• “6.2.3.1 Consularización De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.”

• “6.2.3.2 Apostilla Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización a que se refiere el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente del país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. El Proponentes Individual o los miembros del Proponente bajo estructura Plural proveniente de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya citada en este numeral podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la obtención de la apostilla descrita en el presente numeral o por la consularización descrita en el numeral 6.2.3.1.”

1.2. Por su parte, la Resolución 7144 de 2014, expedida por el Ministerio de Relaciones exteriores, establece:

• “ARTÍCULO 1o. ADOPCIÓN. Adóptese a continuación el procedimiento que debe seguirse para el apostillaje y/o legalización de documentos extranjeros, para cuyos efectos deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

**Documento.** Se entiende por documento para los efectos de la presente resolución, y al tenor de lo dispuesto en la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, los documentos emitidos, certificados o autenticados por las autoridades públicas colombianas o con su intervención, los actos notariales expedidos en ejercicio de la función notarial o las autenticaciones oficiales o notariales de firmas.

Tratándose de autenticaciones oficiales o notariales de firmas, éstas jamás pueden reemplazar el requisito de la autenticación del documento, por parte de la Entidad responsable del mismo.

**Apostilla y legalizaciones.** Para todos los fines inherentes a la presente resolución, se entiende por apostillaje y legalización, lo siguiente:

**Legalización.** El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara.

**Apostilla.** El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, dirigido, así mismo, a verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

(...)

Carrera69 No. 25 B – 44 Oficina 1001 Edificio WBP - Bogotá

PARÁGRAFO 2o. Los procedimientos de legalización y apostilla de documentos, están dirigidos ÚNICAMENTE A CERTIFICAR EL CARÁCTER PÚBLICO DEL DOCUMENTO, O LA AUTENTICIDAD DE LA CERTIFICACIÓN OFICIAL EMITIDA SOBRE DOCUMENTO PRIVADO (MENCIONES DE REGISTRO, COMPROBACIONES SOBRE LA CERTEZA DE UNA FECHA, AUTENTICACIONES DE FIRMAS ETC.) Y LA VERACIDAD DE LA FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZANTE O DE LOS FUNCIONARIOS QUE ANTECEDEN EN LA CADENA DE LEGALIZACIONES, RESPECTIVAMENTE. No están llamados a certificar, ni visar su contenido.” (Negrillas, mayúsculas sostenidas y subrayas fuera de texto original)

• “ARTÍCULO 4o. PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA. Tratándose de documentos otorgados en país extranjero, por funcionario de este o con su intervención que deban surtir efectos en Colombia, deberán aportarse apostillados, cuando provengan de una país Parte de la Convención Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, en caso contrario, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el Cónsul Colombiano, de acuerdo con el artículo 251 del Código General del Proceso.”

1.3. Por su parte, el Código General del Proceso establece que:

• “ARTÍCULO 251. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO Y OTORGADOS EN EL EXTRANJERO. Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.” (Negritas y subrayas fuera de texto original)

• “ARTÍCULO 260. ALCANCE PROBATORIO DE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS. Los documentos privados tienen el mismo valor que los públicos, tanto entre quienes los suscribieron o crearon y sus causahabientes como respecto de terceros.” (Negritas y subrayas fuera de texto original)

1.4. Bajo el anterior entendido, se tiene que:

(i) Los documentos que requieren apostilla o Consularización son los documentos expedidos por una autoridad pública o con funciones públicas – que realicen certificaciones oficiales (P.E. Notarios) en el exterior.

(ii) De conformidad con los citados artículos 251 y 260 del Código General del Proceso, para efectos probatorios, los documentos privados emitidos en el exterior que serán acreditados en Colombia, no requieren de consularización o apostilla, ya que dichos trámites están estrictamente reservados para documentos emitidos en el exterior y que sean de carácter público o certificados oficialmente, bajo el lenguaje de la Resolución 7144 de 2014 arriba citada.

(iii) En caso de que se requiera consularizar o apostillar un documento privado emitido en el exterior, el mismo deberá llevarse primero ante una entidad que otorgue certificaciones oficiales (P.E. Notario) y posteriormente, sobre dicha certificación oficial, realizar el procedimiento de consularización o apostilla.

(iv) En caso en que se emita un documento privado en el exterior en un país parte de la Convención Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, dicho documento; (a) por sí mismo, no es susceptible de apostilla y; (ii) al aplicar el mencionado convenio internacional, no es posible dar trámite a la consularización.

(v) En el anterior caso, en el evento en que se requiera apostillar el documento privado, se deberá primero acudir a una entidad certificadora oficial (P.E. notario), para efectos de poder apostillar la firma del funcionario que otorgó dicha certificación oficial.

II. Pues bien, habiendo expuesto las consideraciones pertinentes, entendemos que:

2.1. Para efectos de la participación en la invitación de la referencia, los TCC únicamente requieren que sean apostillados o consularizados los documentos emitidos en el exterior, cuando estos sean de carácter público o certificados oficialmente.

2.2. En todo caso, para efectos de aportar un documento privado emitido en el exterior con trámite de apostilla o consularización en la invitación de la referencia, debe primero acudir a una entidad certificadora oficial, como lo sería un notario, para efectos de que éste realice la respectiva certificación oficial (P.E. Autenticación) y posteriormente apostillar dicha firma.

#### **RESPUESTA 81:**

Su interpretación es correcta.

|                                  |
|----------------------------------|
| <b>LICITACIONES GOMEZ CAJIAO</b> |
|----------------------------------|

|  |
|--|
| <b>JOHANNA DIAZ ARZAYUS 23 DE MAYO DE 2016 HORA 15:39 P.M.</b> |
|--|

- **PREGUNTA 82:**

Numeral 4.2 – Régimen Jurídico Aplicable

Se solicita se aclare si al presente proceso de selección le son aplicables las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993.

## **RESPUESTA 82:**

No. La presente Invitación Abierta se rige por el derecho privado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 de los Términos de Condiciones Contractuales.

- **PREGUNTA 83:**

Numeral 4.3 – valor Estimado de la Invitación Abierta

Se solicita que el valor del contrato que se suscriba con el oferente seleccionado sea reajustado anualmente de conformidad con el IPC del año inmediatamente anterior

## **RESPUESTA 83:**

El valor del contrato, en razón a estar establecido a través de un presupuesto estimado de ejecución, no será sujeto de ajustes en su valor por IPC o cualquier otro índice.

Para el caso del costo fijo se recomienda revisar el numeral 9.8.1 de los TCC.

En el caso del costo variable de las Actas de Servicio de Interventoría, éste se encuentra ligado al valor del Acuerdo de Obra. En el numeral 4 del anexo técnico Esquema de remuneración de los contratos marco de obra se establece lo siguiente:

*“El sistema de pago del contrato (Acuerdos de Obra fases 1,2 y 3) es por precios global fijo sin formula de ajuste para las Actas que se suscriban en la vigencia 2016. Serán objeto de reajuste las Actas que se suscriban a partir del mes de febrero en el 2017 en el 2018 y en el 2019, la fórmula de reajuste será tomada con base en el Índice de Construcción y Vivienda ICCV del DANE para el periodo anterior. . En consecuencia, el valor definitivo a precio global fijo según la oferta económica será el consignado en el Acuerdo de Obras por Proyecto.”*

Por lo anterior su solicitud no se acepta.

- **PREGUNTA 84:**

Anexo 4 – Minuta del Contrato Se solicita que el texto de la minuta de contrato sea ajustado toda vez que en muchas cláusulas se hace referencia al Interventor como el Contratista

## **RESPUESTA 84:**



En la minuta del contrato, se hace referencia al INTERVENTOR como CONTRATISTA, pues es el contratista producto de la presente Invitación Abierta. No obstante, se tendrá en cuenta su observación para efectos de la minuta final.

- **PREGUNTA 85**

Anexo 4 – Minuta del Contrato, Cláusula Segunda – Modelo de Ejecución del Contrato  
Se solicita se aclare cuál será el reajuste a que estarán sujetos los precios para las actas que se suscriban a partir del mes de febrero de los años 2017 y 2018 toda vez que no se hace referencia al respecto en el Anexo Técnico.

**RESPUESTA 85:**

Le solicitamos ver la respuesta 83.

- **PREGUNTA 86**

Anexo 4 – Minuta del Contrato, Cláusula Séptima Obligaciones Generales del Interventor En relación con las obligaciones contenidas en esta cláusula, se solicita que:

1. Se establezca un procedimiento mediante el cual el Interventor tenga la oportunidad de revisar cada Acta de Servicio y Proyecto, pueda formular observaciones a la misma, y finalmente pueda aceptar su contenido antes de que comience el plazo para su ejecución. El Interventor no deberá quedar obligado a ejecutar ni a aceptar un Acta de Servicio y Proyecto con cuyo contenido no esté de acuerdo.

2. Se solicita se confirme si la obligación del Interventor de asumir e indemnizar cualquier daño que se cause al Contratante, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, o con ocasión del desarrollo del mismo, hace referencia a los daños ocasionados por el Interventor, sus empleados o dependientes.

3. Se solicita que la obligación del Interventor de asumir e indemnizar cualquier daño que se cause al Contratante, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, o con ocasión del desarrollo del mismo, se limite al daño emergente ocasionado por el Interventor, sus empleados o dependientes, y hasta un monto del 100% de cada Acta de Servicio y Proyecto en virtud de la cual se haya ocasionado el daño en cuestión.

4. Se solicita se aclare qué tipo de labores o trabajos adicionales podrán ser ordenados por el Contratante y si los mismos estarán relacionados exclusivamente con el contrato de interventoría.
5. Se solicita se aclare si el personal del Interventor vinculado a la ejecución del Contrato deberá estar contratado laboralmente, o si se deja bajo la discrecionalidad del Interventor la modalidad de contratación.
6. El Interventor asumirá a su costa las reclamaciones que cualquier persona presente por daños o perjuicios a propiedades, dependientes o subordinados, siempre que las mismas se vinculen con la ejecución del Contrato, y sean atribuibles a acciones u omisiones imputables al Interventor, sus empleados o subcontratistas, que hayan sido debidamente probadas y cuyo nexo causal esté haya sido establecido por el juez del contrato.

**RESPUESTA 86:**

1. La suscripción del acta de servicio se da una vez se surten previamente las visitas de análisis de lugar conjuntas con el Contratista de obra y el PA-FFIE y se determina el alcance de cada obra a ejecutar, posteriormente el PA-FFIE remite al contratista interventor el Acta de servicio para su suscripción y este cuenta con 3 días hábiles para su suscripción.

Por lo anterior su observación no se acepta.

2. Es correcta su apreciación.
3. No se acepta la sugerencia. La indemnización deberá cubrir todos los perjuicios y daños que se causen al Contratante y a terceros.
4. En caso de que se soliciten trabajos adicionales estos estarán enmarcados en el alcance del contrato Marco de interventoría.
5. Es discrecional del interventor la modalidad de contratación o vinculación que tenga con su personal.
6. Por favor verificar la respuesta dada a la pregunta No. 48.

• **PREGUNTA 87:**

Anexo 4 – Minuta del Contrato, Cláusula Décima – Garantías Se solicita que la vigencia de la garantía de Calidad del Servicio sea reducida a 2 años a partir de la suscripción del acta de terminación del Contrato Marco.

**RESPUESTA 87:**

No se acepta la observación. El PA FFIE ha analizado los términos de vigencia que deben tener las garantías exigidas, con el fin de garantizar los amparos que de las mismas se derivan.

- **PREGUNTA 88:**

Anexo 4 – Minuta del Contrato, Cláusula Décima Quinta – Liquidación Se solicita se indique cuál será el procedimiento de liquidación del Contrato aplicable.

**RESPUESTA 88:**

El procedimiento para la liquidación del contrato se encuentra reflejado en la Minuta del Contrato, los TCC y el Manual Operativo. Éste Manual se podrá consultar en la página <http://www.alianza.com.co/>

- **PREGUNTA 89:**

Anexo 4 – Minuta del Contrato, Cláusula Décima Sexta – Causales de Terminación del Contrato Se solicita que el numeral 2 de esta cláusula sea modificado, toda vez que el Interventor no tiene por qué verse afectado por la terminación anticipada del Contrato por causas que no le son imputables. En este evento se solicita se le reconozcan todas las sumas debidas incluidos todos los costos incurridos no pagados, los valores que haya lugar a pagar por concepto de cancelación o terminación anticipada de los subcontratos y órdenes de compra que haya emitido el Interventor, y costos de desmovilización si hay lugar a ellos.

**RESPUESTA 89:**

No se acepta la observación.

- **PREGUNTA 90:**

Anexo 4 – Minuta del Contrato, Cláusula Décima Séptima – Cláusula Penal En relación con la cláusula penal, se solicita que:

- Se aplique sobre el valor total de cada Acta de Servicio y Proyecto. No resulta equitativo que por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Interventor durante la ejecución de cualquier Acta de Servicio, se haga deudor del 10% del valor total del Contrato Marco.
- Se solicita que la aplicación de la cláusula penal o bien aplique frente a aquellos incumplimientos que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencien que puede conducir a la paralización de los Proyectos de Obra; o que su valor sea reducido a un 1% del valor de cada Acta de Servicio y Proyecto por cada incumplimiento.
- Se solicita que se establezca un tope en la aplicación de la Cláusula Penal que no exceda del 20% del cada Acta de Servicio y Proyecto en virtud del cual se ocasione el incumplimiento.
- Se solicita que se incluya un procedimiento para la aplicación de la Cláusula Penal que asegure el derecho de defensa del Interventor

#### **RESPUESTA 90:**

No se acepta la observación. El proponente escogido para cada uno de los grupos, una vez cumplidas las condiciones de suscripción y legalización firmará el contrato marco del grupo para el cual fue seleccionado.

El incumplimiento de las Actas de Servicio, lleva consigo el incumplimiento del contrato marco celebrado, por tal razón, el porcentaje se establece con base a dicho valor.

El porcentaje establecido es el que el PA FFIE ha considerado razonable por los perjuicios que puedan llegar a presentarse por incumplimientos del contratista, sin que el CONTRATANTE pierda la facultad de perseguir la indemnización por los perjuicios adicionales que se lleguen a causar, en consecuencia no es posible establecer un porcentaje límite para la indemnización de perjuicios que ocasione el incumplimiento del contratista.

De acuerdo a lo establecido en la minuta del contrato, se busca que la obligación del pago de la suma establecida en la cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios, se ocasione sin necesidad de constituir en mora al interventor, ni necesidad de pronunciamiento judicial o administrativo alguno.

- **PREGUNTA 91:**

Anexo 4 – Minuta del Contrato, Cláusula Vigésima Cuarta – Suspensión del Contrato Se solicita que en el evento en que se suspenda el Contrato por causas no imputables al Interventor, se le reconozcan los siguientes pagos: a) tarifa stand-by por los equipos y  
Carrera69 No. 25 B – 44 Oficina 1001 Edificio WBP - Bogotá

personal del Interventor que el Contratante solicite permanezcan en el área del lugar de los servicios; b) costos por extensión de seguros y/o garantías.

#### **RESPUESTA 91:**

No se acepta su observación. Estos costos los debe prever el contratista al momento de presentar su propuesta.

- **PREGUNTA 92:**

Anexo 4 – Minuta del Contrato, Cláusula Trigésima – Indemnidad Se solicita que las obligaciones de indemnidad a cargo del Interventor se limiten al daño emergente ocasionado por el Interventor, sus empleados o dependientes, y hasta un monto del 100% de cada Acta de Servicio y Proyecto en virtud de la cual se haya ocasionado el daño en cuestión.

#### **RESPUESTA 92:**

No se acepta la observación, para el PA FFIE es necesario que se mantenga indemne a este y al MEN de cualquier daño, perjuicio, reclamación de empleados, contratistas, subcontratistas, proveedores y/o cualquier tercero que puedan presentarse en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

- **PREGUNTA 93:**

Revisando la información relativa a los pliegos, nos llama la atención el costo tan bajo que se relaciona, para el metro cuadro de construcción, teniendo como experiencia proyectos desarrollados, en los cuales el costo por metro cuadrado tuvo que ser reevaluado.

#### **RESPUESTA 93:**

El PA-FFIE considera que los valores establecidos por M2 son los adecuados y se encuentran dentro de los precios de mercado.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 94:**

En relación con el numeral 2.2 Alcance (página 5), nos preguntamos, si la infraestructura a intervenir sobre la que se ejercerá supervisión, será construida de acuerdo con las tipologías definidas por el Ministerio y si tendrán centros de atención para la primera infancia y cerramientos.

**RESPUESTA 94:**

Las Infraestructuras a construir deberán cumplir con la norma técnica NTC 4595 y las demás normas técnicas que les apliquen, con respecto a los CDIs estos son responsabilidad del ICBF y solo si se llega a un acuerdo entre el ICBF y el MEN podrían llegar a ejecutarse.

- **PREGUNTA 95:**

Por favor aclarar si la infraestructura a intervenir en especial las que serán sujetas de Ampliación y adecuación de establecimientos educativos JUE y Mejoramiento y recuperación de establecimientos educativos JUE, han sido declarados patrimonio histórico y/o cultural

**RESPUESTA 95:**

El interventor deberá adelantar las actividades de acuerdo con el Contrato Marco que se suscribirá producto de la presente invitación.

- **PREGUNTA 96:**

Para realizar las mejoras o adecuaciones se realizarán estudios de sismo-resistencia; y si como resultado de esto se realizaran reforzamientos estructurales; y como se cuantificara el metro cuadrado de construcción.

**RESPUESTA 96:**

La cuantificación de los reforzamientos estructurales se realizará de acuerdo con el numeral 6.9 del Anexo Técnico.

- **PREGUNTA 97:**

Por lo general la interventoría debe tener especial cuidado para controlar las órdenes de obra y en consecuencia de manera inmediata debe modificar las órdenes de interventoría. Al prorrogarse el tiempo se incrementan los costos de personal y el número de visitas al sitio, como se liquidaran estos incrementos.

## **RESPUESTA 97:**

Por ser un contrato a precio global fijo, lo cual implica la entrega de un producto por un valor determinado, es responsabilidad del interventor vigilar, controlar y exigir el cumplimiento de los cronogramas en los tiempos estimados. Si se presentan circunstancias de fuerza mayor en el contrato se contemplan las acciones necesarias para que estas circunstancias no afecten los plazos determinados.

- **PREGUNTA 98**

Si por alguna razón la entrega de los proyectos se ven afectadas por causas no imputables a los contratistas, estos retrasos incrementarían los costos de la interventoría, como se tendrán en cuenta estos posibles incrementos.

## **RESPUESTA 98:**

Por ser un contrato a precio global fijo, lo cual implica la entrega de un producto por un valor determinado, es responsabilidad del interventor vigilar, controlar y exigir el cumplimiento de los cronogramas en los tiempos estimados. Si se presentan circunstancias de fuerza mayor en el contrato se contemplan las acciones necesarias para que estas circunstancias no afecten los plazos determinados.

- **PREGUNTA 99**

Los impuestos, así como los costos de los mismos, varían según la región, dentro de los presupuestos estimados para cada grupo, están contemplados estos impuestos y/o costos adicionales.

## **RESPUESTA 99:**

El proponente acepta, según lo establecido en los TCC, que se acoge a los precios globales fijos definidos para cada Grupo al cual presenta Propuesta. Por ende, los tributos se encuentran incluidos en el precio global. En ese sentido, los impuestos, tasas y contribuciones deberán ser asumidos por cuenta y riesgo del Proponente.

En el anexo 4-Minuta del Contrato, esto se aprecia claramente en la Cláusula Séptima, numeral 16, el cual establece lo siguiente:

*“16. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro gasto o emolumento que cause la legalización y ejecución del presente Contrato”.*

En el mismo sentido, la Cláusula Vigésima Quinta se determina lo siguiente:

**“VIGÉSIMA QUINTA. COSTOS, GASTOS Y TRIBUTOS:** *Todos los costos, gastos, tributos y demás erogaciones que se puedan desprender de la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación del contrato, así como de las Actas de Servicio que lo componen, estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, los cuales se pagarán de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente”*

En conclusión es claro que los tributos estarán a cargo de los futuros Contratistas.

- **PREGUNTA 100**

En relación con el numeral 3.1. Se define: “Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS): Hacen referencia a los eventos en cuales se aplicarán descuentos por incumplimiento de los Niveles de desempeño”. Quien aplica los descuentos? Con que criterio? Hay derecho a la defensa y el debido proceso?

**RESPUESTA 100:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda que se expedirá próximamente.

- **PREGUNTA 101:**

En relación con el numeral 4.3 Valor Estimado de la Invitación Abierta

“En razón del alcance del Contrato y en concordancia con los Proyectos que se ejecutarán en razón del presente proceso mediante Actas de Servicios, y/o los que se llegaren a vincular posteriormente, se aplicarán las provisiones anteriores. En este sentido, para efectos de su ejecución, el objeto de cada Contrato Marco que se suscriba por Grupo deberá ejecutarse y ordenarse mediante Actas de Servicios para los Proyectos en donde efectivamente se cumpla la condición del cofinanciamiento exigido por la Ley 1753 de 2015, la Resolución 200 de 2015 y la Resolución 021186 de 2015 del MEN”

No se tiene certeza del flujo de disponibilidad. Y si esto no se cumple, nos obliga a prorrogar, razón por la cual sabemos cuándo empezamos pero no cuando terminamos. Como se controla esto para que el costo no afecte el desarrollo del contrato y la interventoría se quede corta, para poder hacer el seguimiento total a las obras especialmente en la etapa de liquidación.



- **PREGUNTA 102**

No se tiene certeza del flujo de disponibilidad. Y si esto no se cumple, nos obliga a prorrogar, razón por la cual sabemos cuándo empezamos pero no cuando terminamos. Como se controla esto para que el costo no afecte el desarrollo del contrato y la interventoría se quede corta, para poder hacer el seguimiento total a las obras especialmente en la etapa de liquidación

- **PREGUNTA 103:**

De acuerdo con el pliego el interventor debe verificar las obligaciones condicionales, previstas para la ejecución de las órdenes, éstas deben verificarse para efectos de su exigibilidad. El supervisor del contrato puede inducir a error, en especial en lo que respecta a las condiciones de cofinanciamiento requerida por parte de las ETC.

- **PREGUNTA 104**

El presupuesto total estimado para cada Contrato Marco se reducirá al valor de los recursos que efectivamente cumplan con la cofinanciación requerida, sin afectar el valor de los Grupos que si cumplen aquel requerimiento. Este punto es vital ya que la interventoría pagara impuestos y constituiremos garantías sobre el valor total, si el contrato se reduce... nos hace más costoso el proyecto. O la entidad contratante nos reembolsará el dinero?

**RESPUESTA 101, 102, 103 y 104:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3 de los Términos de Condiciones Contractuales Definitivos, el presupuesto de cada uno de los grupos es estimado, y los recursos del mismo provienen de: *“(i) lo establecido en el Documento CONPES 3831 de 2015, materializado en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015; el Decreto 1525 de 2015; Decreto 1075 de 2015, la Resolución 10281 de 2016 del MEN y las normas que las aclaren, modifiquen, o deroguen; (ii) los Convenios Interadministrativos Marco suscritos entre las ETC y el MEN, cuyo objeto es aunar esfuerzos para ejecutar las gestiones necesarias que posibiliten o viabilicen el cumplimiento del PNIE en el marco de la Política Pública de Jornada Única, y los documentos que se derivan de aquellos convenios, los cuales contienen las condiciones de formalización para la transferencia de recursos al PA FFIE, así como también los aportes de los departamentos, distritos y municipios que no hayan suscrito convenios de conformidad con lo establecido en el*

literal f) de la Ley 1573 de 2015; y (iii) las decisiones de la Junta Administradora del FFIE”.

Los mismos TCC describen claramente la cofinanciación como requisito necesario para la suscripción de las Actas de Servicio<sup>3</sup>, así mismo en ellos se indica que **el valor del contrato marco puede ser reducido** si no se da el cumplimiento de la cofinanciación requerida, tal como se define en el numeral 4.3. de los TCC, aclarado mediante Adenda que se expedirá, así:

“(…)

*En razón del alcance del Contrato y en concordancia con las actividades de interventoría que se ejecutarán en razón del presente proceso mediante Actas de Servicios, se aplicarán las provisiones anteriores. En este sentido, para efectos de su ejecución, el objeto de cada Contrato Marco que se suscriba por Grupo deberá ejecutarse y ordenarse mediante Actas de Servicios. Éstas se celebrarán cuando se cumplan las siguientes dos condiciones: (i) el cofinanciamiento exigido por la Ley 1753 de 2015, la Resolución 10281 de 2016 del MEN, y las normas que las aclaren, modifiquen, o deroguen; (ii) que existan, dentro de los Contratos Marco de Obra suscritos por el PA FFIE, Acuerdos de Obra sujetos a Interventoría.*

*Los Proponentes deberán tener claro que, una vez suscritos los Contratos Marco que se derivan de la presente invitación, en razón a la naturaleza de las obligaciones condicionales previstas para su ejecución, éstas deben verificarse para efectos de su exigibilidad. Por ende, los recursos destinados para cada uno de los Grupos se irán invirtiendo según su disponibilidad, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos de la presente invitación y las instrucciones que para tales efectos emita el PA FFIE, mediante Actas de Servicios.*

*En el evento que no se verifiquen las condiciones previstas anteriormente (cofinanciamiento y existencia de acuerdos de obra), el presupuesto total estimado para cada Contrato Marco se reducirá al valor de los recursos que*

---

<sup>3</sup> Se aclara que en desarrollo de la Invitación Abierta 006 se denominan Acta de Servicio por tratarse de interventorías. En la Invitación Abierta 004 se llaman Acuerdos de Obra porque se trata de la ejecución de verdaderas obras.

*efectivamente cumplan con las condiciones requeridas, sin afectar el valor de los Grupos que si cumplen aquellos requerimientos.*

*Para los efectos de la presente invitación, el PA FFIE, con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, economía, publicidad, eficacia, celeridad, y eficiencia, deberá verificar el cumplimiento de las condiciones exigibles para la suscripción de Actas de Servicio, así como las obligaciones a perfeccionar mediante las operaciones presupuestales de transferencia de recursos al Patrimonio Autónomo.*

(...)"

De acuerdo a lo transcrito, el contrato de interventoría dependerá de las actas de servicio que se celebren en el marco del Contrato Marco. En ese sentido, se observa que en los Términos de Condiciones Contractuales es clara la forma cómo se ejecutarán las Actas de Servicio, y la condición previa de cofinanciación requerida para el inicio de los mismos.

En ese sentido, es claro que no existe un mínimo de Actas de Servicio, sino que éstas dependen directamente del cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 4.3. de los TTC. No se reconocerá mayor valor si no se cumplen las condiciones para suscribir las actas de servicio.

En relación con los Tributos, por favor remitirse a la respuesta 99.

Aun así la ejecución total de las bolsas depende del desempeño de cada uno de los contratistas, tal como lo establecen los TCC.

- **PREGUNTA 105:**

Inicialmente, el PA FFIE asignará y suscribirá las Actas de Servicio que cuenten con la cofinanciación de las ETC y/o demás actores establecidos en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, las cuales corresponderán al mínimo de Actas a Ejecutar en cada Contrato. Posteriormente las Actas de Servicio serán asignadas de acuerdo con los rangos de Calificación del Nivel de Desempeño realizados por el Supervisor respectivo mensualmente, respecto a los indicadores de calidad, eficiencia y oportunidad de cada uno de los Contratistas. En el evento que uno o varios Contratistas no se encuentren en el Nivel de Desempeño esperado, el PA FFIE podrá asignar las Actas de Servicio a los Contratistas que se encuentren en el rango esperado de conformidad con lo previsto en los presentes TCC". Están definidos los indicadores con los que se realizara la

calificación del nivel de desempeño? Existe un proceso para que el contratista haga uso de su derecho a la defensa? Existe segunda instancia?

**RESPUESTA 105:**

La evaluación de desempeño es objetiva y los indicadores de evaluación están determinados en el anexo técnico numeral 14 .1.

Con respecto al pronunciamiento del contratista respecto a la evaluación efectuada, Su respuesta se encuentra en la Adenda que se expedirá próximamente.

- **PREGUNTA 106:**

En relación con el numeral 4.3.1 Costos fijos, costos variables y especialistas (página 21), se indica que habrá un coordinador de interventoría por cada 10 proyectos... como se manejan las fracciones? Si hay 11 proyectos tendríamos 2 coordinadores?

**RESPUESTA 106:**

Si, la interventoría deberá vincular un segundo coordinador ya que el anexo técnico establece Uno por máximo 10 proyectos con Orden de inicio.

- **PREGUNTA 107:**

En el organigrama no se observa SISOMA y ambiental, pero en los anexos se requiere, solicitamos por favor se nos indique que documento se debe tener en cuenta?

**RESPUESTA 107:**

Con respecto al PERSONAL, debe tener en cuenta el anexo técnico numeral 13. PERSONAL

- **PREGUNTA 108:**

Por favor revisar la dedicación del abogado (dedicación del diez por ciento)

**RESPUESTA 108:**

La dedicación propuesta consideramos que es la adecuada.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 109:**

En relación con el numeral 4.3.1.1 Costos fijos, “FASE 1: Pre construcción Para el caso de la Fase 1 de Pre construcción, el costo variable de interventoría corresponderá al quince por ciento (15%) sobre el valor del Acuerdo de obra del Contratista de obra contemplado para la Fase 1. Para aquellos proyectos en los cuales el PA FFIE requiera que se ejecuten estudios que sean necesarios para determinar la viabilidad del proyecto tales como topografía, estudios geotécnicos, entre otros, o que se requiera ejecutar solo ciertos estudios o que por resultados de los estudios iniciales realizados se determine la no viabilidad del proyecto, el PA FFIE pagará al Proponente Seleccionado el quince por ciento (15%) de dichos estudios de acuerdo con los siguientes porcentajes del valor por M2 determinado en el Acuerdo de obra para diseños y estudios técnicos”: La redacción no es comprensible; solo pagaran el 15% de lo que nos cuesten los estudios? Y si es necesario hacerlos todos? Y si es necesario repetirlos?

**RESPUESTA 109:**

Los estudios los realiza el contratista de obra por lo tanto es el 15% de lo que se le cancele al contratista de obra de acuerdo con los porcentajes definidos en la tabla.

Recomendamos consultar en detalle el numeral 9.8.2 los TCC el cual define claramente cómo se cancela la interventoría con respecto al alcance del acuerdo de obra en Fase 1.

En el caso que se requiera que el contratista deba repetir estudios y la interventoría deba realizar su control y seguimiento NO se cancelara ningún valor por que la repetición de un estudio es consecuencia de la mala calidad con que se realizó y del inadecuado control ejercido por la interventoría.

- **PREGUNTA 110:**

No se observa el manejo de pruebas y ensayos, quien los asume?

**RESPUESTA 110:**

En los TCC se contempla lo siguiente:

**4.3.1.1 Costos fijos**

*El costo fijo contempla el personal vinculado al servicio del Contrato Marco de*

*Interventoría desde el nivel de director hasta el personal profesional de apoyo descrito a continuación, de acuerdo con el esquema organizacional previsto en el numeral 4.3.1.*

| <b>Cargo</b>                          | <b>Cantidad</b> | <b>Experiencia<br/>(General-<br/>Específica)</b> | <b>Dedicación<br/>(%)</b> | <b>Plazo en<br/>meses</b> |
|---------------------------------------|-----------------|--|---------------------------|---------------------------|
| <b>Personal Profesional</b>           |                 |  |                           |                           |
| <i>Director General</i>               | 1               | <i>P3 08-05</i>                                  | 100%                      | 36                        |
| <i>Coordinador<br/>Administrativo</i> | 1               | <i>P4 06-04</i>                                  | 100%                      | 36                        |
| <i>Coordinador Financiero</i>         | 1               | <i>P4 06-04</i>                                  | 100%                      | 36                        |
| <i>Profesionales de apoyo</i>         | 3               | <i>P7-02</i>                                     | 100%                      | 36                        |
| <i>Asesor jurídico</i>                | 1               | <i>P5 04-03</i>                                  | 10%                       | 36                        |
| <i>Secretaria</i>                     | 1               | <i>T7</i>  | 100%                      | 36                        |

*El valor del presupuesto estimado como costo fijo incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), costos indirectos, así como el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación generados durante la ejecución del mismo.*

Los ensayos de laboratorio que se requieran para asegurar la calidad de los materiales u obras ejecutadas por el contratista de obra son responsabilidad del contratista de obra, en el caso que la interventoría requiera o considere necesario realizar un ensayo para corroborar o comparar el ensayo realizado por el contratista de obra, este se encuentra contemplado tal como lo establecen los TCC.

• **PREGUNTA 111:**

Respecto a las visitas “se prevén 4 visitas para especialistas, para la gran mayoría de proyecto no son suficientes; Si se requieren más, se reconocen según el numeral 4.3.1.3 Especialistas, el costo de \$ 1.402.000 en nuestra opinión es muy bajo solo cubre muy someramente gastos desplazamiento y los honorarios? Dentro de este costos está el IVA?

**RESPUESTA 111:**

En el numeral 4.3.1.3 Especialistas se establece:

| <b>NÚMERO MÍNIMO DE ESPECIALISTAS REQUERIDOS POR VISITA</b> | <b>NÚMERO DE INFORMES PARA CADA TIPO</b> | <b>EXPERIENCIA (GENERAL-ESPECIFICA) MINIMA DE CADA ESPECIALISTA</b> | <b>VALOR TOTAL A RECONOCER POR TIPO DE INFORME ESPECIALISTA</b> |
|---|--|---|---|
| 1   | 1  | P4 06-04  | \$ 1.402.000.00   |

**Nota 1:** Si el tipo de informe solo contempla el concepto del especialista, es decir, no requiere la realización de una visita, el valor a reconocer al Proponente Seleccionado será de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$455.000,00)** y se denominará **INFORME CONCEPTO ESPECIALISTA**. Es de anotar que los valores señalados anteriormente incluyen IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Por lo anterior es claro que el valor incluye todos los costos e impuestos que se generen por la realización de la visita, la interventoría se asigna para regiones específicas, por lo tanto los desplazamientos se realizan en la región y los especialistas deberían estar en la región.

Por lo anterior el PA-FFIE considera que el valor previsto es el adecuado para este tipo de actividad.

- **PREGUNTA 112:**

El costo de un concepto por especialista puede ser variable, de acuerdo a la especialización y al tipo de concepto necesario, por favor verificar estos costos.

**RESPUESTA 112:**

Ver respuesta No 111.

- **PREGUNTA 113:**

La limitante impuesta por la entidad, respecto al plazo para contratos ejecutados simultáneamente (48 meses) contados a partir del 1° de abril de 2012, limita enormemente la participación a las compañías que no han contado con el desarrollo de contratos en los últimos cuatro años en un volumen significativo. Por favor revisar esta limitante.

### **RESPUESTA 113:**

Por favor verificar la respuesta No. 39

- **PREGUNTA 114:**

En la página 91 de los pliegos se observa una tabla, la cual indica los plazos para la revisión de Diseños, de ser necesarios. Sin embargo de acuerdo a experiencias propias estos tiempos por lo general se duplican, por favor verificar esta información.

### **RESPUESTA 114:**

Los plazos establecidos son los que el PA-FFIE considera adecuados para su ejecución. Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 115:**

Para la Fase de Construcción se han observado incrementos en los tiempos de entrega hasta del 50% más, al programado por la entidad.

### **RESPUESTA 115:**

Ver respuesta No 114

- **PREGUNTA 116:**

Que pasa con los tiempos muertos de conexión de servicios públicos? Como se maneja?

### **RESPUESTA 116:**

Recomendamos consultar el anexo técnico en el cual se establece lo siguiente:

**a) Trámite de permisos y Licencias:**

*Una vez aprobados los diseños por el Interventor, este deberá verificar que el Contratista de Obra en un máximo de **cinco (5) días hábiles** con posterioridad a la aprobación de los diseños por la interventoría radique la solicitud de licencia nueva y/o de modificación según el caso de urbanización y/o construcción, para cada uno de los proyectos. Al igual que la solicitud de aprobación de proyectos técnicos eléctricos e*



*hidrosanitarios ante las respectivas Empresas prestadoras del servicio.*

**Nota 1:** *Dentro de los plazos establecidos de manera individual para cada Acuerdo de Obra y Acta de servicio de interventoría, que se suscriban en virtud del Contrato Marco, no se computará el periodo que transcurra desde la radicación de la solicitud de la licencia de construcción y permisos requeridos por parte del Contratista en cumplimiento de las obligaciones definidas en la Fase 1 para cada Proyecto, hasta su aprobación por parte de la entidad competente.*

*Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Interventor relacionadas con los trámites para la obtención de las licencias y permisos requeridos para la construcción del Proyecto así como revisar verificar y aprobar, los requerimientos y observaciones que realicen las entidades competentes para tal efecto, es entendido y aceptado por el Contratista Interventor que no tendrá derecho a remuneración adicional por cuenta de las actividades y gestiones que desarrolle dentro del trámite de las licencias y permisos necesarios.*

*De igual forma deberá revisar y verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio de la fase 2 construcciones. Igualmente deberá verificar la fecha de expedición de la Licencia de Construcción, con el fin de que a los seis (6) días hábiles posteriores a su expedición el interventor emita la Orden de Inicio de Fase 2 del Acuerdo de obra correspondiente.*

- **PREGUNTA 117**

Como se maneja el tiempo, si se demora la entrega de predios?

**RESPUESTA 117:**

Cuando se expide la orden de inicio es porque el predio ya se encuentra disponible. En caso que surja una situación imprevista al respecto, el Acuerdo de obra y el Acta de Servicio interventoría deberán suspenderse.

- **PREGUNTA 118**

Por favor revisar los tiempos estimados para la revisión, verificación y entrega de documentos por parte de la interventoría

**RESPUESTA 118:**

Los tiempos estimados son los que se consideran adecuados para el desarrollo de las actividades de la interventoría.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 119:**

Si a un proponente se le adjudican tres grupos, este proponente recibirá el costos base por cada grupo?

**RESPUESTA 119:**

En cada contrato marco de obra se encuentran establecidos los costos con los que se establece el precio global fijo, recomendamos consultar los TCC de la invitación abierta 004-16. El costo fijo mensual se reconocerá por cada grupo en el que el proponente sea contratista.

- **PREGUNTA 120**

Solicitamos de la manera más respetuosa disminuir el 20% de uno de los contratos a certificar, indicado en el numeral 5.3.1.1 de los pliegos al 10%

**RESPUESTA 120:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda que se expedirá próximamente.

- **PREGUNTA 121:**

En caso de que un proponente se gane un módulo o varios módulos, se podría generar la póliza por montos parciales, esto dado que existe la posibilidad que el valor a ejecutar sea menor, al valor inicial del grupo.

**RESPUESTA 121:**

En cuanto a las pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad, se precisa que el PA FFIE ha establecido en los TCC y la minuta del contrato que las mismas se otorguen en principio por el 60% del valor del contrato marco.

Por favor verificar la nota 2 del numeral 9.5.1 de los TCC.

- **PREGUNTA 122:**

De la manera más cordial, solicitamos se aplase el cierre del presente proceso, motiva nuestra solicitud, las inquietudes de fondo y forma que manifestamos, así como el tiempo para estudiar las respuesta que la entidad emitirá

## **RESPUESTA 122**

Su respuesta se encuentra en la Adenda No. 01.

|                  |
|------------------|
| <b>INGEOBRAS</b> |
|------------------|

|   |
|---|
| <b>LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR 23 DE MAYO DE 2016 HORA 15:40 P.M.</b> |
|---|

- **PREGUNTA 123:**

Teniendo en cuenta la complejidad en la elaboración de las ofertas, el completo estudio que adelantan las compañías aseguradoras en relación al monto de los contratos y los últimos días festivos antes de la presentación de la oferta, solicitamos se aplase la fecha de cierre en por lo menos 10días hábiles.

## **RESPUESTA 123:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda No. 01.

- **PREGUNTA 124:**

En relación a la experiencia requerida en el numeral 5.3.1.1, en el cual se enuncia que esta debe ser en GERENCIA Y/O INTERVENTORÍA ACONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION WO RECONSTRUCCION Y/O RESTAURACION Y/O REHABILITACION WO MEJORAMIENTO DEINFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES, solicitamos se incluyan las actividades de MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/OADECUCACION Y/O REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEEDIFICACIONES, teniendo en cuenta que son actividades muy similares o iguales de acuerdo a sus sistemas constructivos, y que son muy comunes en su utilización en nuestro país.

## **RESPUESTA 124:**

La experiencia solicitada es la que el PA-FFIE considera adecuada para evaluar los proponentes.

Por lo anterior su observación no se acepta.

- **PREGUNTA 125:**

Igualmente, así como cada proponente puede resultar adjudicatario de máximo un (1) grupo, y su propuesta desde el punto de vista de la evaluación financiera y técnica se realiza teniendo en cuenta el grupo de mayor valor independiente si este presenta oferta para todos los grupos, solicitamos se requiera una sola póliza de seriedad de oferta, que ampare sus riesgos derivados para todos los grupos, pero únicamente por el valor del 10% del grupo de mayor valor, en aras de una mayor pluralidad de ofertas, ya que asegurar el 10% de los valores de todos los grupos sumados representa una suma única que por primera vez se ve en nuestro país para contratos de interventoría, y que las compañías aseguradoras demoran analizando mucho tiempo con la finalidad de proteger sus intereses.

**RESPUESTA 125:**

Por favor verificar la respuesta dada a la pregunta No. 28

- **PREGUNTA 126:**

En el numeral 4.3.1, Costos fijos, costos variables y especialistas, se establece un esquema organizacional y un personal de interventoría, así como un costo fijo por contrato de \$2.160.460.656, lo cual no encontramos coherente que el esquema organizacional, el personal de interventoría y el valor del costo fijo sean exactamente iguales para el grupo 8 cuyo presupuesto es \$7.500.000.000 como para el grupo 2 cuyo presupuesto es más del 600% del grupo 8, es decir \$46.500.000.000, por tal razón, solicitamos se ajusten los valores de costo fijo y los esquemas organizacionales para cada uno de los grupos de acuerdo a la magnitud del contrato.

**RESPUESTA 126:**

Por favor verificar la respuesta dada a la pregunta No 55

**VICTOR MOUTHON**

**JOHANNA DIAZ ARZAYUS 23 DE MAYO DE 2016 HORA 15:50 P.M.**

- **PREGUNTA 127:**

En su numeral 4.17 Condiciones para presentar propuesta para más de un grupo dice textualmente (...) “Cuando un Proponente presente Propuesta para más de un Grupo, deberá incluir dentro de dicha Propuesta, la garantía de seriedad correspondiente y exigida para respaldar la Propuesta presentada para el grupo al cual presenta Propuesta, en caso de ser varios grupos, deberá presentar garantía de seriedad para cada uno de los Grupos a los cuales se presente. De no presentar la garantía de seriedad, se entenderá que el Proponente no se presenta para dicho Grupo y en consecuencia la Propuesta en su totalidad será RECHAZADA”. Para lo cual solicitamos que como en otros procesos de similar objeto y cuantía realizados por otras entidades se solicite a los proponentes que deseen presentarse a más de un grupo, se le exija únicamente póliza de seriedad que cubra el 10% del grupo de mayor valor al cual se presente, especificando en la misma a cuál de los grupos se está presentado, toda vez que no se justifica la solicitud de garantía para cada uno grupo cuando ningún proponente puede ser adjudicatario de más de uno

**RESPUESTA 127:**

Por favor remitirse a la respuesta dada a la pregunta No. 28

- **PREGUNTA 128:**

Solicitamos sea modificado el cronograma del proceso, en la actividad de Plazo para presentar propuesta, para que se amplíe el mismo por diez (10) días. La anterior solicitud debido a la complejidad de la elaboración de la propuesta y el tiempo que necesitan las aseguradoras para el estudio para la entrega de la garantía de seriedad

**RESPUESTA 128:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda No. 01

- **PREGUNTA 129:**

En el numeral 4.3.1, Costos fijos, costos variables y especialistas, se establece un esquema organizacional y un personal de interventoría, así como un costo fijo por contrato de \$2.160.460.656, lo cual no encontramos coherente que el esquema

organizacional, el personal de interventoría y el valor del costo fijo sean exactamente iguales para el grupo 8 cuyo presupuesto es \$7.500.000.000 como para el grupo 2 cuyo presupuesto es mayor que del grupo 8, por tal razón, solicitamos se ajusten los valores de costo fijo y los esquemas organizacionales de acuerdo a los presupuestos de cada Grupo.

**RESPUESTA 129:**

Por favor verificar la respuesta dada a la pregunta No 55.

- **PREGUNTA 130:**

En su numeral 5.3.1.1 Experiencia Requerida, en el cual se enuncia que esta debe ser en GERENCIA Y/O INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O RESTAURACION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES, solicitamos se incluyan las actividades de MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACION Y/O REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES, teniendo en cuenta que son actividades muy similares o iguales de acuerdo a sus sistemas constructivos, y que son muy comunes en su utilización en nuestro país.

**RESPUESTA 130:**

Por favor verificar la respuesta a la pregunta No 124.

|                     |
|---------------------|
| <b>GOMEZ CAJIAO</b> |
|---------------------|

|   |
|---|
| <b>JUAN MANUEL SARMIENTO SANCHEZ 23 DE MAYO DE 2016 HORA 15:49 P.M.</b> |
|---|

- **PREGUNTA 131:**

Solicitamos se tenga en cuenta, la posibilidad de otorgar un anticipo del 50% sobre el costo fijo, de cada grupo.

**RESPUESTA 131:**

Por favor verificar la respuesta No. 56 .

|                                  |
|----------------------------------|
| <b>CONSULTORIA COLOMBIANA SA</b> |
|----------------------------------|

|   |
|---|
| <b>IVAN DARIO PIÑA HERNANDEZ 23 DE MAYO DE 2016 HORA 15:50 P.M.</b> |
|---|

- **PREGUNTA 132:**

**TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA CONTRATACIÓN.** Por favor aclarar la forma de determinar el parámetro Vr M2 con el cual se liquida el monto a reconocer a la interventoría por los servicios en la FASE 1: Pre construcción

**RESPUESTA 132:**

A la interventoría se le cancela el 15% del valor de fase i del acuerdo de obra. NO se le cancela por M2.

Recomendamos consultar los TCC numeral 4.3.1.2 Costos variables literal a) FASE 1 Preconstruccion.

- **PREGUNTA 133:**

**TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA CONTRATACIÓN.** Por favor indicar donde se encuentran los numerales 14.1 y 14.2 referenciados en el primer párrafo de la página.

**RESPUESTA 133:**

Estos numerales se encuentran en el Anexo Técnico.

- **PREGUNTA 134:**

**TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA CONTRATACIÓN.** Según lo expuesto en el texto de la sección 9.8.2 Costo Variable - a) Fase 1 - Preconstrucción, se entendería que al interventor se le reconoce, primero, un monto equivalente al 15% del valor del Acta de Servicio del contratista más, segundo, unos montos calculados como un porcentaje (indicado en tabla de página 93 por tipo de estudio) sobre el 15% del valor de cada estudio que se requiera hacer. ¿Es correcta esta interpretación, favor aclarar?

## **RESPUESTA 134:**

Ver respuesta No 109.

- **PREGUNTA 135:**

ANEXO TÉCNICO. En el numeral 13.2 PERSONAL VARIABLE se establece la cantidad requerida de profesionales.

De un lado, en la primera tabla de la página 55 se estipula el profesional Coordinador de Interventoría, cuya cantidad se fija en Uno (1) por máximo 10 proyectos con Orden de Inicio (se anota que en la figura de la sección 12.3 en la página 45 se dice 1 por cada 10 proyectos con orden de inicio).

De otro lado, en la segunda tabla de la página 55 se estipula Coordinador con una dedicación de los rangos de valor de obra por Acta de Servicio.

Se requiere aclarar si el cargo de Coordinador de Interventoría y Coordinador corresponde al mismo profesional. De ser así, aclarar la forma de establecer el número de coordinadores requeridos teniendo en cuenta la dedicación exigida de este profesional de acuerdo a los rangos de obra por Acta de Servicio, por cuanto el límite de 10 proyectos por Coordinador no es aplicable cuando haya proyectos por encima de \$3001 mll.

## **RESPUESTA 135:**

El anexo técnico establece que el Coordinador de interventoría tendrá a cargo máximo diez proyectos, esto significa que puede tener entre 1 y 10, por lo tanto de acuerdo con las dedicaciones establecidas en la tabla de dedicación de personal variable y teniendo en cuenta los rangos de valor de las obras a realizar, el Coordinador podrá tener 10 o un número menor según el rango de las obras que se le asignen.

- **PREGUNTA 136:**

Dada la naturaleza jurídica de la entidad contratante PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, se requiere aclarar si procede y aplica la contribución parafiscal, creada por la Ley 1697 de 2013 y reglamentada por el decreto 1050 de 2014 (Estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia).

## **RESPUESTA 136:**



El proponente acepta, según lo establecido en los TCC, que se acoge a los precios globales fijos definidos para cada Grupo al cual presenta Propuesta. Por ende, los tributos se encuentran incluidos en el precio global. En ese sentido, los impuestos, tasas y contribuciones deberán ser asumidos por cuenta y riesgo del Proponente.

En el anexo 4-Minuta del Contrato, esto se aprecia claramente en la Cláusula Séptima, numeral 16, el cual establece lo siguiente:

*“16. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro gasto o emolumento que cause la legalización y ejecución del presente Contrato”.*

En el mismo sentido, la Cláusula Vigésima Quinta se determina lo siguiente:

*“VIGÉSIMA QUINTA. COSTOS, GASTOS Y TRIBUTOS: Todos los costos, gastos, tributos y demás erogaciones que se puedan desprender de la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación del contrato, así como de las Actas de Servicio que lo componen, estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, los cuales se pagarán de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente”*

En conclusión es claro que los tributos estarán a cargo de los futuros Contratistas.

- **PREGUNTA 137:**

Solicitamos confirmar si es válido aportar contratos de Administración Delegada teniendo en cuenta que las funciones ejecutadas dentro de este tipo de proyectos son las mismas que se ejecutan en un proyecto de Interventoría o Gerencia.

**RESPUESTA 137:**

Las condiciones de la acreditación de la experiencia son las indicadas en los TCC o en las adendas que se publiquen, por lo tanto el proponente deberá evaluar si los contratos que pretende acreditar cumplen con lo solicitado.

|   |
|---|
| <b>AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.</b> |
|---|

|  |
|--|
| <b>MARIA LUZ RAMIREZ GALVEZ 23 DE MAYO DE 2016 HORA 15:50 P.M.</b> |
|--|

**PREGUNTA 138:**

Solicitamos de la manera más cordial suministrar el detalle de las g obras que se van a ejecutar en cada uno de los municipios para que cada uno de los consultores interesados en el proceso; podamos realizar un análisis económico más detallado de cada uno de los módulos y una planificación de cargas de recursos.

### **RESPUESTA 138:**

Las obras a ejecutar sólo se definen cuando el PA-FFIE cuente con la cofinanciación de las ET y demás requisitos previstos en la Invitación Abierta 004 de 2016.

En todo caso, recomendamos consultar el Anexo 2 de la Invitación Abierta 004-16 en el cual se encuentra el posible universo de obras a ejecutar.

- **PREGUNTA 139:**

Según el formulario del anexo 10. Propuesta económica. Se requiere discriminar el costo fijo y variable de cada grupo a presentarnos, igual con el costo de visita y concepto de especialista. Entendemos por tanto que los proponentes podríamos poner valores distintos a los indicados en los TCC y que ya sabemos no cubren los costos reales, bajando por tanto e costo variable y manteniendo el valor global, ¿Es correcta nuestra apreciación?

### **RESPUESTA 139:**

No es correcta su apreciación. Recomendamos consultar en detalle los TCC en los cuales se establece:

## **VI. PROPUESTA**

### **6.1 Propuesta económica**

*El Proponente con la presentación de la Propuesta deberá declarar expresamente que acepta que acepta expresamente el procedimiento y los valores determinados en los TCC y en el Anexo Técnico (Anexo 1), para el cálculo y liquidación de la contraprestación económica que se pagará a su favor derivados de la celebración, ejecución y liquidación de las Actas de Servicio del Contrato Marco para el o (los) Grupo(s) para el cual o los cuales presenta Propuesta.*

*Así mismo, el Proponente entiende y acepta que dichos procedimientos y valores contemplan todos los gastos, costos, directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato Marco y de las Actas de Servicio en caso de su propuesta (s) resulte seleccionada(s).*

*Para tal efecto, el Proponente deberá diligenciar y presentar el Formato 10 – Propuesta Económica, donde señale: i) el o los) Grupos para el cual o los cuales presenta Propuesta, ii) su aceptación del procedimiento y valores establecidos como contraprestación a los servicios de interventoría y, iii) discrimine porcentualmente los costos fijos y variables para cada Grupo, que se entienden incluidos dentro del valor establecidos.*

*La no presentación de este Formato y/o presentación por fuera de lo establecido en los TCC será causal de RECHAZO de la Propuesta.*

- **PREGUNTA 140:**

Según el pliego para los diseños y construcción, queda claro que las valoraciones de cada grupo para la interventoría es el 10% de las valoraciones para los diseños y obras, sin embargo los importes de los grupos 1 y 2 no corresponden con este porcentaje, agradecemos se nos aclare si el presupuesto oficial publicado para las interventorías de estos dos grupos si corresponden a lo indicado, o si no es así hacer la respectiva corrección al pliego de condiciones definitivo.

**RESPUESTA 140:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda que se expedirá próximamente.

- **PREGUNTA 141:**

En caso de que los proponentes con el fin de acreditar su experiencia incluyan contratos de gerencia donde se incluyen Estudios y Diseños supervisión o interventoría de las obras, estos contratos son tenidos en cuenta en su totalidad, o hay que presentar discriminación de los valores para cada una de estas etapas.

**RESPUESTA 141:**

Si se tiene ese valor discriminado se recomienda presentarlo de esa forma.

- **PREGUNTA 142:**

Solicitamos de la manera más cordial se revise el valor establecido para el valor fijo, ya que con este no se alcanza a cubrir las necesidades y obligaciones allí indicadas: (personal y costos directos) adicional a lo anterior al analizar este valor se observa también que es obligación del consultor realizar ensayos de laboratorio y pago de transportes aéreos, importe que no se puede estimar al no saber expresamente las intervenciones que se deben realizar en cada centro educativo por municipio, por lo anterior agradecemos que para el pago de este tipo de actividades se tengan en cuenta el método de pago por reembolsos o precios unitarios.

**RESPUESTA 142:**

Ver respuesta No 55

- **PREGUNTA 143:**

Teniendo en cuenta que de acuerdo a las exigencias requeridas en la experiencia a acreditar por parte de los proponentes en la presente convocatoria la PA-FFIE pretende seleccionar a los proponentes con la más amplia experiencia en este tipo de proyectos, solicitamos de la manera más cordial ampliar el plazo para la presentación de ofertas en por lo menos dos semanas, con el fin de que los proponentes con experiencia adquirida en el exterior, podamos recolectar la información (Certificaciones y soportes generales), de cada uno de los contratos en un tiempo prudente acorde a los lineamientos de la presente convocatoria.

**RESPUESTA 143:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda No. 01

|                     |
|---------------------|
| <b>EUROESTUDIOS</b> |
|---------------------|

|   |
|---|
| <b>LUZ ANGELA GÓMEZ GARCÍA 23 DE MAYO DE 2016 HORA 15:53 P.M.</b> |
|---|

**PREGUNTA 144:**

Numeral 6.2.3. Documentos otorgados en el exterior • Respecto a lo descrito en el segundo párrafo de éste numeral en donde establecen que se deben allegar los documentos con todas las formalidades en original a más tardar el día anterior a la notificación de aceptación de la propuesta, me permito solicitar a la entidad que se acepten copias simples de éstos documentos dado que, documentos tales como certificaciones que se encuentran apostilladas, se utilizan para diferentes procesos de selección y la consecución de apostille del mismo certificado toma bastante tiempo.

**RESPUESTA 144:**

Para el cierre del proceso se aceptan copias simples. La condición de la apostilla es legal y se está extendiendo el plazo hasta antes de la notificación de la aceptación de la propuesta, término más que suficiente para realizar dichos trámites.

• **PREGUNTA 145:**

Numeral 5.3.1. Experiencia específica • Dado que para la experiencia específica de éste numeral se pueden aportar los mismos contratos de la experiencia simultánea siempre y cuando se enmarquen dentro del tipo de infraestructura señalado, se entiende que valen contratos en ejecución, ¿es correcta la interpretación?

**REPUESTA 145:**

Los contratos solicitados en la Experiencia específica deben estar terminados, por lo anterior su observación no es correcta.

**PREGUNTA 146:**

Numeral 5.3.2.1 Acreditación de requisitos de experiencia por parte sociedades controladas o por parte de la sociedad matriz del Proponente. • Se solicita modificar la Nota 2 de este numeral permitiendo a la controlada aportar el 100% de la experiencia de su matriz siempre y cuando la matriz tenga el 100% de participación sobre la empresa controlada.

**REPUESTA 146:**

Por favor remitirse a la respuesta dada a la pregunta No. 13

• **PREGUNTA 147:**

Numeral 7.2.1.1.2 Experiencia en ejecución de contratos en forma simultánea dentro de un mismo plazo de tiempo (máximo 300 puntos). Literal c) Para obras con entidades de derecho público Se entiende que para entidades de derecho público también son válidos los contratos en ejecución, así como lo es para contratos entre privados y contratos marco ¿es correcta la apreciación? Se entiende que para entidades de derecho público aceptan contratos en ejecución que tengan menos del 50% de avance, dado que lo descrito en éste literal no lo restringe de alguna manera, ¿es correcta la interpretación? Se entiende que un contrato de concesión aeroportuaria, en donde se han realizado obras, se enmarca dentro de la experiencia simultánea solicitada, ¿es correcta la apreciación?

**RESPUESTA 147:**

Ver respuesta No 15

|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>VERTICE INVERSIONES LIMITADA</b> |
|-------------------------------------|

|  |
|--|
| <b>CARLOR JARAMILLO 23 DE MAYO DE 2016 HORA 15:55 P.M.</b> |
|--|

**PREGUNTA 148:**

Se Solicita se aclare si para la experiencia requerida en el numeral 5.3.1.1 y así como para la experiencia simultánea, es válida experiencia en mantenimiento de edificaciones.

**RESPUESTA 148:**

El proponente deberá evaluar si los contratos que pretende acreditar cumplen con lo solicitado **en los TCC.**

- **PREGUNTA 149:**

Se solicita además, se modifiquen los términos de condiciones en cuanto a que resulta demasiado oneroso para los proponentes constituir ocho pólizas de seriedad cada una por el valor de cada grupo, cuando únicamente podemos ganar uno, y en tal virtud se requiera únicamente una póliza que ampare todos los grupos presentado y su valor asegurado sea equivalente al 10% del grupo de mayor valor.

**REPUESTA 149:**

Solicitamos por favor verificar la respuesta dada a la pregunta No. 28

- **PREGUNTA 150:**

Se solicita por último, se amplíe en al menos 15 días el cierre del proceso, en virtud de la complejidad en la preparación de las propuestas.

**RESPUESTA 150:**

Su respuesta se encuentra en la Adenda No. 01.

|                                  |
|----------------------------------|
| <b>LICITACIONES GOMEZ CAJIAO</b> |
|----------------------------------|

|   |
|---|
| <b>23 DE MAYO DE 2016 HORA 15:57 P.M.</b> |
|---|

- **PREGUNTA 151:**

Solicitamos de la manera más cordial se considere incluir dentro de la forma de pago, otorgar al proponente ganador de un grupo o varios grupos, un anticipo del cincuenta 50% sobre el valor del costo fijo.

**RESPUESTA 151:**

Ver respuesta No 56

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>MARIO FERNANDO GAMEZ</b> | <b>16 DE MAYO DE 2016 HORA 11:28 P.M.</b> |
|-----------------------------|---|

**PREGUNTA 152:**

Solicito verifiquen el procedimiento de evaluación del anterior proceso Invitación abierta FFIE- No. 002 de 2015 (<http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-354794.html>)

**CUADRO**

Como pueden ver solo un oferente obtuvo el máximo puntaje ya que el valor de los contratos ejecutado de forma simultanea fue por mas de \$60 mil millones y al resto de oferentes les asignaron una calificación por regla de tres simple lo cual va en contravía de los principios de transparencia y selección objetiva.

Caso muy diferente hubiera sido que la asignación de puntaje se hiciera por rangos de salarios establecidos de acuerdo al % del presupuesto para los grupos a los cuales se quiera participar, por ejemplo:

## **CUADRO**

### **RESPUESTA 152:**

No se acepta la observación. El PA FFIE considera que los criterios de evaluación son los idóneos, y buscan que la escogencia sea objetiva y transparente de conformidad a las condiciones definidas en los TCC.